

Congreso del Estado de Sam Wis Poxo Coragesima Tercera Legislanta de

Directiva

Sesión Ordinaria No. 49 noviembre 15, 2022



	Directiva	
Presidenta	Primera Secretaria	Segunda Secretaria
Legisladora	Legisladora	Legisladora
María Aranzazu	Emma Idalia	Nadia Esmeralda
Puente Bustindui	Saldaña Guerrero	Ochoa Limón

Inicia: 10:00 hrs.

Presidenta: compañeras y compañeros legisladores, respetable público que hoy asiste, deseo sea para todos un excelente martes; da inicio la Sesión Ordinaria número 49 de esta Sexagésima Tercera Legislatura; Primera Secretaria favor de lleve a cabo la Lista de Asistencia.

Primera Secretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández (inasistencia justificada), Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; José Luis Fernández Martínez; Liliana Guadalupe Flores Almazán; Eloy Franklin Sarabia; Dolores Eliza García Román; Rubén Guajardo Barrera; Salvador Isais Rodríguez; Alejandro Leal Tovías; José Antonio Lorca Valle; Gabriela Martínez Lárraga; Roberto Ulises Mendoza Padrón; René Oyarvide Ibarra; Héctor Mauricio Ramírez Konishi (inasistencia justificada), Ma. Elena Ramírez Ramírez; Bernarda Reyes Hernández; Cinthia Verónica Segovia Colunga; José Ramón Torres García; Edmundo Azael Torrescano Medina; María Claudia Tristán Alvarado; Lidia Nallely Vargas Hernández; Emma Idalia Saldaña Guerrero; Nadia Esmeralda Ochoa Limón; María Aranzazu Puente Bustindui; 25 legisladores presentes.

Presidenta: hay cuórum; inicia la Sesión Ordinaria, y se declaran válidos los acuerdos que se tomen.

Compañeras y compañeros legisladores, comunicó que hoy presencian nuestro trabajo en la sesión ordinaria, de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, alumnas y alumnos de la Facultad de Ciencias de la Información; y Contaduría y Administración, acude con ellos la profesora Eulogia Aguilar Rivera; y el consejero alumno Gerardo Yair Saldaña Rosales, les expresamos nuestra cordial bienvenida.



Segunda Secretaria le pido dar lectura al Orden del Día.

Segunda Secretaria: Orden del Día, Sesión Ordinaria No. 49, martes, noviembre 15, 2022.

- 1. Acta Sesión Ordinaria No. 48, del 10 de noviembre.
- II. Veintidós Asuntos de Correspondencia.
- III. Discursos:
- a) Día Mundial de la Diabetes (noviembre 14, 1991)
- b) Aniversario del natalicio del Licenciado José Francisco Ponciano Arriaga Leija (noviembre 19, 1811)
- c) Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana (noviembre 20, 1910)
- IV. Cinco Iniciativas.
- V. Ciento diecisiete Dictámenes: ciento dieciséis con Proyecto de Decreto, y uno con Proyecto de Iniciativa.
- VI. Dos Puntos de Acuerdo
- VII. Asuntos Generales.

Presidenta: a consideración el Orden del Día.

Al no manifestarse consideraciones, Segunda Secretaria proceda a la votación del Orden del Día.

Secretaria: a votación el Orden del Día; quienes estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie; quienes estén por la negativa, favor de ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

Presidenta: aprobado el Orden del Día por MAYORÍA.

El acta de la Sesión Ordinaria número 48, del jueves 10 de noviembre, se les notificó en la Gaceta Parlamentaria; por tanto, está a discusión del Pleno.

Al no manifestarse disenso al respecto, Primera Secretaria proceda a la votación del acta.

Secretaria: a votación el acta; quienes estén por la afirmativa, ponerse de pie; quienes estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.



Presidenta: aprobada el acta por MAYORÍA.

Continuamos el desarrollo de la sesión; Segunda Secretaria lea la correspondencia del Poder Legislativo.

Secretaria: oficio No. 90, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, 8 de noviembre del presente año, solicita prórroga a iniciativas turnos números: 1522; 1524; 1557; 1563; 1565; 1570; 1585; 1604; 1607; 1611; 1615; 927; 942; 1026; 1040; 1045; y 1067.

Presidenta: se otorga como $1^{\underline{a}}$ para las turnos: 1522; 1524; 1557; 1563; 1565; 1570; 1585; 1604; 1607; 1611; y 1615. Y como segunda para las turnos: 927; 942; 1026; 1040; 1045; y 1067.

Secretaria: oficio No. 65, Presidenta de la Comisión de Justicia, 8 de noviembre del año en curso, solicita prórroga para dictaminar iniciativas turnos números: 1543; 1548; 1556; 1589; 1612; 1617; y 1005.

Presidenta: se otorga como $1^{\underline{a}}$ para las turnos: 1543; 1548; 1556; 1589; 1612; y 1617. Y como $2^{\underline{a}}$ para la turno 1005.

Primera Secretaria le pido continuar con la correspondencia de los demás poderes del Estado.

Secretaria: oficio No. 1126, director de investigación administrativa y evolución patrimonial, Contraloría General del Estado, 8 de noviembre del presente año, expediente investigación administrativa CGE/DIAEP/EIA-196/2022.

Presidenta: se turna a las comisiones de, Gobernación; y Justicia.

Secretaria: oficio No. 197, director de investigación administrativa y evolución patrimonial, Contraloría General del Estado, 28 de octubre del año en curso, recibido el 10 de noviembre del mismo año, remite constancias en atención a acuerdo en autos de instrumental de actuaciones identificadas como CGE/DIAEP/EIA-197/2022.

Presidenta: se turna a las comisiones de, Gobernación; y Justicia.

Secretaria: oficio No. 2149, director jurídico Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, 9 de noviembre del presente año, recibido el 10 del mismo mes y año, respuesta a exhorto 1744.

Presidenta: se turna a las comisiones de, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social; y Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.



Segunda Secretaria prosiga con la correspondencia de entes: autónomo; y paraestatal.

Secretaria: oficio No. 185, contralora interna Comisión Estatal de Derechos Humanos, 3 de noviembre del presente año, recibido el 7 del mismo mes y año, derivado de comunicado de órgano colegiado de esta Soberanía, informa remitió solicitud de intervención al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa para llevar a cabo substanciación de procedimiento, y dicho ente notificó estar imposibilitado; por lo anterior, pide asignar a persona facultada para tal encomienda.

Presidenta: se turna a la Junta de Coordinación Política.

Secretaria: oficio No. 1592, Presidente Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, 8 de noviembre del presente año, expediente 544/2013/M-1 demanda de Ernesto Niño Rodríguez en contra del ayuntamiento de Villa de Arriaga.

Presidenta: se turna a las comisiones de, Gobernación; y Justicia.

Primera Secretaria detalle la correspondencia de ayuntamientos; organismos: intermunicipal; y paramunicipales.

Secretaria: oficio No. 2024, Interapas, 4 de noviembre del año en curso, recibido el 5 del mismo mes y año, propuesta cuotas y tarifas 2023.

Presidenta: se turna a la Comisión del Agua.

Secretaria: oficio No. 422, presidente municipal de Axtla de Terrazas, 5 de noviembre del presente año, propuesta cuotas y tarifas organismo operador de agua.

Presidenta: se turna a la Comisión del Agua.

Secretaria: oficio No. 84, presidenta municipal de Tanquián de Escobedo, 7 de noviembre del año en curso, estados financieros julio-septiembre.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 1485, ayuntamiento de Ahualulco del Sonido 13, 8 de noviembre del presente año, certificación acta cabildo No. 24, del 14 de octubre.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.



Secretaria: oficio s/n, presidente municipal de Moctezuma, sin fecha, recibido el 8 de noviembre del año en curso, cuenta pública 3er trimestre.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 252, organismo operador paramunicipal de agua potable, alcantarillado y saneamiento descentralizado de las autoridades del ayuntamiento de Rioverde, 8 de noviembre del año en curso, informe financiero 3er trimestre.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio s/n, organismo operador paramunicipal de agua potable, alcantarillado y saneamiento descentralizado de las autoridades del ayuntamiento de Rioverde, 4 de noviembre del presente año, recibido el 8 del mismo mes y año, proyecto restructura tarifaria 2023.

Presidenta: se turna a la Comisión del Agua.

Secretaria: oficio No. 92, presidente municipal de San Antonio, 7 de noviembre del año en curso, recibido el 8 del mismo mes y año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 13 de la Constitución Local.

Presidenta: archívese.

Secretaria: oficio No. 260, ayuntamiento de Tierra Nueva, 4 de noviembre del presente año, recibido el 9 del mismo mes y año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 13 de la Constitución Local.

Presidenta: archívese.

Secretaria: oficio No. 232, organismo operador paramunicipal de agua potable, alcantarillado y saneamiento descentralizado del ayuntamiento de Rayón, 9 de noviembre del año en curso, informes financieros, 2°, y 3er trimestres.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 158, sistema municipal DIF de Venado, 7 de noviembre del presente año, recibido el 10 del mismo mes y año, informe financiero 3er trimestre.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.



Secretaria: oficio No. 2132, ayuntamiento de San Martín Chalchicuautla, 7 de noviembre del año en curso, recibido el 10 del mismo mes y año, valores unitarios de suelo y construcción 2023.

Presidenta: se turna a la Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal.

Segunda Secretaria siga con la correspondencia del Poder Federal.

Secretaria: copia oficio No. 593, unidad de prevención de la violencia y el delito, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Ciudad de México, 28 de octubre del presente año, recibida el 7 de noviembre del año en curso, respuesta a unidad de enlace de la Secretaría de Gobernación, inherente a exhorto 2219.

Presidenta: se turna a la Junta de Coordinación Política.

Secretaria: oficio s/n, magistrado tribunal colegiado en materia de trabajo, 9° circuito, Poder Judicial de la Federación, San Luis Potosí, 7 de noviembre del presente año, recibido el 10 del mismo mes y año, informa que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal resolvió su readscripción al tribunal precitado, con efectos a partir de noviembre.

Presidenta: de enterado.

Primera Secretaria finalice con la correspondencia de particulares.

Secretaria: copia escrito, comunidad Mazahua, San Luis Potosí, 4 de noviembre del presente año, expresan preocupación por no haber sido tomados en cuenta en consultas para modificar el artículo 9°; manifiestan su desacuerdo.

Presidenta: se turna a las comisiones de, Puntos Constitucionales; y Asuntos Indígenas.

Entramos a la sección de discursos; con motivo del Día Mundial de la Diabetes, interviene la legisladora Yolanda Josefina Cepeda Echavarría.

Yolanda Josefina Cepeda Echavarría: el día mundial de la diabetes tienes sin duda diferentes significados, para las personas que la padecen, quienes viven una lucha constante por mantener el control adecuado del nivel de glucosa en la sangre, quienes también tienen una batalla permanente por retrasar las complicaciones asociadas, con la consigna de que puede presentarse desde la ceguera, la insuficiencia renal o hasta la amputación; por otro lado, la afectación a la familia, con quienes se comparte el compromiso permanente de los cuidados físicos, y también el desgaste emocional que la enfermedad trae consigo, saludo en esta mañana a mis compañeras y compañeros



diputados, a las y los representantes de los medios de comunicación, a quienes hacen acto de presencia en esta sesión plenaria, a los jóvenes estudiantes, bienvenidos a su casa, la diabetes se ha convertido en uno de los problemas de salud más importantes a nivel mundial, y es en nuestra entidad que conlleva la misma relevancia, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, en su análisis de defunciones por diabetes, muestra que en el año 2021 en San Luis Potosí fallecieron 3,135 personas a causa de esta enfermedad, referirme a números no es de mi agrado, porque en la realidad detrás de cada dígito hay personas que fueron madres, hermanos o quizás niñas o vecinos, y que la enfermedad causó dolor y dejó en duelo a sus seres queridos.

La reciente comparecencia del doctor Daniel Acosta Díaz de León, quién es titular y autoridad responsable de los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, ha presentado un panorama real de una de las terribles consecuencias de la enfermedad en mención, la hemodiálisis, el doctor Acosta, según palabras textuales definió como un problema, afirmando que se han incrementado hasta en un 40% las atenciones en hemodiálisis; no obstante señala, que las 40 máquinas de hemodiálisis con las que la Secretaría de Salud de San Luis Potosí cuenta atienden a 257 personas, lo cual resulta insuficiente, provocando la recepción de hasta 43 amparos en un solo día de pacientes con insuficiencia renal, en los que la autoridad obliga a otorgar ese beneficio, siendo una necesidad real duplicar el número de máquinas, comentó también respecto al impacto económico del tratamiento, no habrá dinero que alcance si no se empieza a trabajar en la prevención, desde las comunidades, la obesidad, la alimentación, esa es la clave, lo cual será una acción a largo plazo, afirmando que no nos va a tocar verlo, probablemente una o dos generaciones más adelante verán estos resultados.

Este último comentario del doctor, da pie para la parte más importante de mi mensaje; y esto es, las acciones de prevención para prevenir la vida y la salud, llamar desde esta Tribuna a la conciencia de que la diabetes puede ocasionar la pérdida de la capacidad laboral o quizá adquirir una discapacidad, o una muerte prematura, conciencia sobre la reducción de factores de riesgo, como son: la obesidad, la inactividad física, el tabaquismo, el consumo excesivo de alcohol, entre otros, en alusión al día de ayer 14 de noviembre en el que se conmemoró el Día Mundial de la Diabetes, sirva como un llamado a evitar todo riesgo de desarrollar diabetes, dejando como propuesta los hábitos de vida saludables y la prevención que impacte la vida y también la calidad de vida de las y los potosinos, muchas gracias.



Entra en funciones la Primera Vicepresidenta Legisladora Cinthia Verónica Segovia Colunga: ahora en ocasión del aniversario del natalicio del Licenciado Ponciano Arriaga Leija, participa la legisladora María Aranzazu Puente Bustindui.

María Aranzazu Puente Bustindui: compañeras y compañeros diputados, público en general que nos acompaña y medios de comunicación, constituye para todos y todas las potosinas un alto honor, el que un personaje oriundo de esta entidad haya trascendido en la historia de nuestra nación, por esa razón y con motivo de gratitud, se determinó realizar esta efeméride por el natalicio del Abogado José Francisco Ponciano Arriaga Leija, los profundos cambios en materia de concebir los derechos que todas las personas tenemos en este país, son en gran parte gracias a los ideales humanistas de Ponciano Arriaga, quien tenía una visión clara de la sociedad con la que interactuaba, este distinguido abogado no sólo advertía que había un sector importante de la sociedad mexicana que estaba siendo vulnerado en sus derechos, sino que hacía uso de cada cargo público, que durante su vida profesional le había sido conferida, para cambiar esta realidad en favor de quienes más lo necesitaban, uno de los más importantes postulados que propuso este ilustre potosino, siendo diputado local de San Luis Potosí en 1847, fue la creación de la Procuraduría de los Pobres, que tenía como finalidad la defensa de los desamparados, quienes por tener una condición social adversa reiteradamente eran objeto de vejaciones e injusticia por parte de los poderes de la época.

A pesar de que en su momento esta propuesta fue aprobada, no duró mucho tiempo en funciones, sin embargo logró trascender a través de la historia, por lo que el día de hoy es antecedente de procedimientos como el juicio de amparo y de instituciones como la defensoría social, con sus antecedentes en la defensoría de oficio, dependiente del Poder Ejecutivo en el ámbito estatal y del Poder Judicial en el ámbito federal, así como organismos defensores de los derechos humanos, Ponciano Arriaga también se le considera el padre de la Constitución de 1857, pues se le atribuye al principal rector del proyecto y un férreo defensor del constitucionalismo que sentó las bases del gobierno Juarista en la república, fue en este episodio como constituyente, se realizó una importante proclama en materia agraria, encauzada como eran sus ideales y actuación en favor de los que menos tienen, Arriaga Leija puso a través de un voto particular, una modificación al entonces artículo 27 Constitucional, que establecía la protección al derecho de propiedad y su libre circulación mercantil, pero no establecía limitación alguna a la propiedad individual y mucho menos a su fracción, esto a razón de que consideraba, que mientras unos pocos individuos están en posesión de inmensos e incultos terrenos que podrían dar subsistencia para millones de hombres y mujeres, una crecida mayoría de ciudadanos estaba en la más horrenda pobreza, sin propiedad, sin hogar, sin



industria y sin trabajo, de este modo la modificación presentada por el legislador potosino, versaba en el sentido en el que el derecho de propiedad consistía en la ocupación y posesión teniendo los requisitos legales, pero no se declara confirma y perfecciona sino por medio del trabajo y producción.

Es decir, afirmaba que la acumulación en poder de una o pocas personas, de grandes posesiones territoriales, sin trabajo, cultivo, ni producción, perjudicaba el bien común y es contraria a la índole del gobierno republicano y democrático, este principio sirvió de inspiración para la frase, que más tarde enarbolaría el revolucionario mexicano de 1910 Emiliano Zapata, "la Tierra es de quien la trabaja", Ponciano Arriaga Leija se tituló como abogado a los 19 años, por lo que su vida profesional ya pintaba prodigiosa, fue regidor del ayuntamiento de San Luis Potosí, diputado local, Secretario de Gobierno, diputado del Congreso de la Unión, Ministro de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública con el Presidente Mariano Arista, Gobernador Interino de Aguascalientes en 1862, y Gobernador del Distrito Federal en 1863, si tuviéramos que definir la vida del personaje que hoy nos ocupa, sin duda alguna sería a través de las palabras que él mismo pronunció en 1856 en el Pleno del Congreso de la Unión, he tenido siempre por sistema de conducta decir la verdad ingenuamente, y no prescindiría de mi principio cuando se tratara de los más graves intereses de la república, y cuando mi conciencia me dice cuál es mi deber

Compañeras y compañeros diputados, sirva este reducido extracto de la vida y obra de Ponciano Arriaga Leija, como estímulo para hacer crecer en nuestras conciencias, el más alto espíritu de servicio por las causas más vulnerables, para que con nuestros actos trascienda más allá de nuestra existencia, y para que nuestro compromiso sea con la patria y con cada uno de sus habitantes, es cuanto.

Vicepresidenta: por el aniversario del inicio de la Revolución Mexicana la expresión a la legisladora Liliana Guadalupe Flores Almazán.

Liliana Guadalupe Flores Almazán: "estoy más orgulloso por las victorias obtenidas en el campo de la democracia, que por las alcanzadas en los campos de batalla", Francisco I Madero, revolucionario y Presidente de México, con su venida diputada Presidenta, con el permiso de mis compañeros legisladores, con el gusto de saludar a los jóvenes que en esta mañana nos acompañan, y a los medios de comunicación que nos hacen favor de estar presente, uno de los episodios más importantes dentro de la historia de nuestro país, es sin duda alguna la Revolución Mexicana, siendo este un gran acontecimiento político y social, con el cual se inició una transformación y un nuevo proceso



de construcción nacional, dicho evento dio inicio el 20 de noviembre de 1910, cuando el pueblo mexicano empuñó sus armas en contra del régimen de Porfirio Díaz.

Ante esta situación, muchos se opusieron al régimen, se formaron rebeliones indígenas y campesinas, y hubo huelgas de obreros, todos fueron reprimidos, muchos políticos e intelectuales se oponían a Porfirio Díaz, destacando al Coahuilense Francisco I Madero, quien hizo fuertes críticas al gobierno en el poder y pidió elecciones democráticas y limpia, a pesar de tanto descontento Díaz se volvió a reelegir, ganó, mientras Francisco I Madero fue prisionero días antes de la elección, pero después recuperó su libertad, se refugió en los Estados Unidos y promulgó el Plan de San Luis el 05 de octubre de 1910, cuyo lema era "Sufragio efectivo, no reelección" e incitó a la población a iniciar la Revolución el 20 de noviembre de 1910, en el plan Madero declaraba nulas las elecciones y se reconocía como Presidente provisional y jefe de la revolución, asimismo se reivindicaban los derechos de los obreros e indígenas de nuestro país.

"Conciudadanos no vaciléis, pues un momento tomad las armas, arrojar del poder a los usurpadores, recobrar vuestros derechos de hombres libres y recordad que nuestros antepasados nos legaron una herencia de gloria que no podemos mancillar, sed como ellos fueron, invencibles en la guerra, magnánimos en la victoria, sufragio efectivo, no reelección, fue el llamado que hizo Madero en el Plan de San Luis al pueblo de México, los movimientos armados donde se perdieron muchas vidas, pero gracias a eso, se promulgó la Constitución Política de 1917, por esto, el 20 de noviembre los mexicanos recordamos a quienes dejaron su vida para entregar a las nuevas generaciones, un México mejor y un México en democracia, es cuanto diputada presidenta.

Entra en funciones la Presidenta Legisladora María Aranzazu Puente Bustindui: pasamos a iniciativas; la voz a la legisladora Emma Idalia Saldaña Guerrero, para la primera de esta sesión.

PRIMERA INICIATIVA

CIUDADANAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Presentes.



Con fundamento en lo que disponen los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; el 130 y el 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestro Estado; y el 61, 62, y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de nuestro Estado, Emma Idalia Saldaña Guerrero, Diputada local e integrante de la expresión parlamentaria de Movimiento Ciudadano, me permito presentar a la digna consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que plantea REFORMAR fracción XIV del artículo 18, y ADICIONAR nueva fracción VII al artículo 24, ambas de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí.

Con el propósito de:

Ordenar competencias y adicionar una atribución en materia de reinserción social para agresores de mujeres a la Secretaría de Seguridad Pública y crear medidas y acciones específicas para ese fin.

Lo anterior se justifica con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado de San Luis Potosí, en su artículo 1º, establece su objeto de regular las acciones gubernamentales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en concordancia a lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y la competencia y atribuciones que la misma le otorga, así como establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten la elaboración de presupuestos públicos, las políticas públicas y las medidas administrativas necesarias para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar, de conformidad con los principios de igualdad y de no discriminación establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y en los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

Para ese amplio propósito, la norma crea modelos de atención consistentes en las medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, que deberán orientarse a garantizar a las mujeres



su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Y para ello en la fracción II del artículo 13, se aduce que las autoridades deberán:

Brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos al agresor, para erradicar las conductas violentas, a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina, y los patrones machistas que generaron su violencia;

La reeducación es un aspecto importante, ya que como se señala en el párrafo anterior, tiene el cometido de erradicar patrones de conductas que originan violencia, puesto que incidir en las acciones de los agresores, por medios que no necesariamente involucren castigos penales o administrativos, es una opción que también puede crear modificaciones permanentes de una forma constructiva.

Por eso, la Ley en comento contempla este recurso en varias de sus disposiciones; por ejemplo el Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, deberá impulsar programas reeducativos integrales de los agresores, y canalizarlos a los centros de rehabilitación para agresores, y que por ejemplo los servicios de salud estatales, deberán brindar servicios reeducativos integrales a las víctimas y a los agresores, a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública.

Asimismo, en el artículo 18 fracción XIV, se incluye como parte de las atribuciones de la Secretaría General de Gobierno la siguiente:

XIV. Establecer las acciones y medidas que se deberán tomar para la reeducación y reinserción social del agresor;

La facultad anterior resulta relevante al considerar la importancia de la reeducación, y el hecho de que la Secretaría General de Gobierno, preside el Sistema Estatal; sin embargo se debe señalar que la reeducación y la reinserción son materias distintas.

La reeducación, en el contexto de violencia de género, se aborda en la antecitada Ley de Acceso, no así la reinserción, cuya mención referenciada es la única en la Norma, y que por otro lado se define en el artículo 4° de la Ley Nacional de Ejecución Penal como un principio rector del sistema penitenciario en nuestro país:

Reinserción social. Restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada con respeto a los derechos humanos.



Así mismo, debido a su naturaleza penal, o se aborda en la Ley del Sistema estatal de Seguridad Pública. Por ejemplo en la fracción séptima del artículo 2º TER, de dicha Norma, se menciona que la seguridad ciudadana tiene por objeto:

VII. Implementar políticas, programas, y acciones que en materia de reinserción social emita el Consejo Nacional;

Adicionalmente, la reinserción a su vez también es producto de políticas creadas mediante la coordinación de distintos organismos:

ARTICULO 49. Los organismos de coordinación en materia de seguridad pública tendrán las siguientes atribuciones:

...

II. Proponer lineamientos para el establecimiento de políticas generales en materia de seguridad pública y reinserción social

Además de lo anterior, producto de una reforma que se llevó a cabo para armonizar las Leyes estatales con la Ley Nacional de Ejecución Penal en el 2017, los aspectos penales y de reinserción social se conjuntaron en la Ley del Sistema de Seguridad Pública, derogando la Ley del Sistema Penitenciario de San Luis Potosí.

Las disposiciones en esa materia se concentraron en el Reglamento de los Centros Penitenciarios Estatales de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del estado, el 30 de julio del 2019, mismo que en su artículo 3º, señala a la Secretaría de Seguridad Pública, como el organismo responsable de la reinserción social:

ARTÍCULO 3. La Secretaría de Seguridad Pública a través de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, y de las Direcciones de los Centros Penitenciarios Estatales, será la encargada de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, así como de emitir las disposiciones tendentes a obtener la reinserción social de las personas privadas de la libertad sobre la base del respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, educación, salud, recreación, deporte y disciplina para el desarrollo humano de éstas y demás actividades útiles que resulten necesarias para alcanzar dicho propósito en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, la Ley Nacional de Ejecución Penal,



el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, el Reglamento Interior de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social y el presente Reglamento.

Por lo tanto, la reinserción en el marco jurídico estatal, es atribución de la Secretaría de Seguridad, y no de la Secretaría General de Gobierno, como se encuentra en la redacción actualmente vigente del artículo 18 de la Ley estatal de Acceso a una Vida Libre de Violencia; por ello, y para darle mayor certeza jurídica a la legislación y definir con claridad las facultades en un tema tan importante respecto a las víctimas y a la violencia contra las mujeres, se promueve una reforma para derogar esa atribución de la Secretaría General de Gobierno, y asignarla a la Secretaría de Seguridad.

Se pretende también la creación de medidas y acciones específicas para la rehabilitación de agresores de mujeres por parte de la Secretaría de Seguridad, en virtud de que se trata de casos concretos que no están cubiertos por las leyes o por el Reglamento del Sistema Penitenciario, y es necesario contar con medidas pertinentes.

Con el propósito de que la medida se adicione también al dicho Reglamento para su correcta implementación, se propone un artículo Transitorio que concedería 6 meses para realizar esa actualización.

Con base en los motivos expuestos, presento a consideración de este honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA fracción XIV del artículo 18, y se ADICIONA nueva fracción VII, con lo que el contenido de la actual VII pasa a la VIII del artículo 24, ambas de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

TÍTULO CUARTO

COMPETENCIAS DEL PODER EJECUTIVO Y MUNICIPIOS



CAPÍTULO 1

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ARTÍCULO 18. Corresponde a la Secretaría General de Gobierno:

l. a XIII. ...

XIV. Establecer las acciones y medidas para la reeducación social del agresor;

CAPÍTULO VII

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 24. Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado:

l. a Vl. ...

VII. Establecer medidas y acciones específicas para la reinserción social del agresor, y

VIII. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en la presente Ley.

TERCERO. En los seis meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, se actualizará el Reglamento de los Centros Penitenciarios Estatales de San Luis Potosí, para adicionar lo relativo a la presente Ley.

Emma Idalia Saldaña Guerrero: con su venia Presidenta, compañeras y compañeros legisladores, amigas y amigos, medios de comunicación, alumnos de las Facultades de Ciencias de la Información; y de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, muy buenos



días, gracias por estar aquí, presentó ante esta Honorable Asamblea, la iniciativa que busca reformar la fracción XIV del artículo 18 y adicionar una nueva fracción VII al artículo 24, ambas de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí, misma que tiene como propósito ordenar competencias y adicionar una atribución en materia de reinserción social para agresores de mujeres de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, y de esta forma crear medidas y acciones específicas para este último fin, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de nuestro Estado, crea modelos de atención, consistentes en las medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia de género, que deberán orientarse a garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos, como servicios educativos a los agresores de mujeres, con el cometido de erradicar patrones de conductas que originan violencia, puesto que incidir en las acciones de los agresores por medios que no necesariamente involucren castigos penales o administrativos, es una opción que también puede crear modificaciones permanentes de una forma constructiva.

Por ello, en el artículo 18 se incluye como parte de las atribuciones de la Secretaría General de Gobierno, que deberá establecer las acciones y medidas que se tomarán para la reeducación y reinserción social del agresor; sin embargo, la reinserción tiene una naturaleza penal, como ya lo mencionamos y no administrativa, por lo que se aborda en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado, como parte de la seguridad ciudadana; por lo tanto, la reinserción en el marco jurídico estatal es atribución de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y no de la Secretaría General de Gobierno; por ello y darle mayor certeza jurídica a la legislación, y definir con claridad las facultades en un tema tan importante respecto a las víctimas y a la violencia contra las mujeres, se promueve una reforma para derogar esa atribución a dicha secretaría y asignarla a la secretaría de seguridad, se pretende también la creación de medidas y acciones específicas para la rehabilitación de agresores de mujeres por parte de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en virtud de que se trata de casos concretos que no están cubiertos por las leyes o por el reglamento del sistema penitenciario y es necesario contar con las medidas pertinentes.

Por eso, con este propósito se adiciona también a dicho reglamento para su correcta implementación y se propone un artículo transitorio que concedería 6 meses para realizar esta actualización, como legisladores tenemos que garantizar que el marco legal cuente con la mayor claridad para la efectividad de las medidas que origina, siendo prioritario que en lo pertinente a la erradicación de la violencia contra las mujeres, exista certeza jurídica en el espectro de atribuciones de las autoridades a la que la ley obliga en calidad de responsable; por su atención, muchas gracias.



Presidenta: se turna a la Comisión de Igualdad de Género

Segunda Secretaria lea la segunda iniciativa.

SEGUNDA INICIATIVA

Ciudadanos y Ciudadanas legisladores que integran La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Presente.

JENNIFER YESSENIA GOMEZ RODRIGUEZ, NIXON ALEJANDRO CONTRERAS BAUTISTA, DIANA DEL CARMEN VELÁZQUEZ MENDOZA, XOCHITL JANETH MARIN BRAVO, JUAN PABLO GUEVARA CORONADO, OSCAR ISAAC LUNA CRUZ, ERICK IVAN LUNA CRUZ, CINTHIA SARAHÍ HERNANDEZ MENDOZA, MONTSERRAT DEL CARMEN HERRERA ARAUJO, Y LIC. ELIZABETH DEL ROCIO RAMIREZ RENDON, estudiantes y la última docente de la Universidad Escuela Potosina Libre de Derecho, ciudadanos potosinos, en ejercicio pleno de los derechos políticos que nos reconoce de manera amplia la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y en particular en el artículo 61 en lo relativo al derecho de iniciar leyes; con base en lo dispuesto en los artículos 130, 131, y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, sometemos a la consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto para reformar el contenido del artículo 317 del Código penal de San Luis Potosí, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El maltrato animal es un foco rojo en México cada 7 de 10 animales domésticos sufren algún tipo de maltrato, según datos estadísticos presentados por el INEGI, México se encuentra en la tercera posición de maltrato animal a nivel Latinoamérica, lo que no solo presenta un alto grado de violencia, sino que también muestra la clara postura de muchos de los habitantes de este país la mayoría guiados por comportamientos de crueldad en cuanto al cuidado de animales de compañía.



El tema se eligió porque todos los seres vivos son importantes y merecen gozar de una vida digna y tranquila, debe hacerse énfasis en que la detención, prevención y tratamiento a la violencia en contra de los animales ya que, los animales están en constante contacto con el ser humano y se encuentran en nivel de inferioridad en una escala evolutiva esto nos hace a nosotros los responsables de otorgarles un bienestar en todos los aspectos y cumplir como guardián de las especies inferiores, se busca que todos los tipos de maltrato hacia los animales como lo son el abuso y la explotación para entretenimiento, la mutilación que ponga en peligro la vida, "envenenamiento, tormentos, privación habitual o continua del sustento necesario para el animal, dar muerte por métodos distintos a los legales, modificaciones en su cuerpo, mantenerlos bajo el sol, explotación para obtener crías, peleas clandestinas violencia sexual, entre otro sean vistos de en el mismo punto de gravedad y conlleve a una sanción penal como tal ,es importante la regulación de estos comportamientos no solo por la serie de actos tan despreciables que se presentan si no porque también afecta la parte psicológica del ser humano, en 1963 el psicólogo John Marshall MacDonald hablo acerca de la teoría de Triada de la psicopatía mencionaba en que el obtener placer con el sufrimiento de los animales puede terminar incluso con la muerte del animal, pero no solo eso una persona que abusa de un animal no siente empatía con otro seres vivos y tiene un mayor riego de generar violencia hacia otras personas.

Aunque existen reformas importantes en la Ley la de protección a los animales para el estado de San Luis Potosí, Ley Estatal de protección a los animales, las cuales hacen mención de sanciones o multas por cometer algún tipo de maltratos ya mencionados u otros aun que en la reforma del 5 de octubre del 2022 encontramos cambios buenos como la prisión desde una lesión mínima hasta un menoscabo físico permanente, sádicos y zoofílicos pero aún no termina de cubrir problemáticas como él (abandonó) e imponer sanciones más fuertes para que se pare o se disminuya en porcentajes considerable el maltrato animal en todos sus tipos y formas es por eso que la propuesta de reformar el Art 317 del Código penal de San Luis Potosí.

Por lo que, a lo largo de los años los animales han sufrido diferentes tipos de maltrato y de los cuales los más comunes tal como el abandono animal, dejando en condiciones implorarle e insanas ya previstas en para imponer sanciones que nacen de la misma establecidas dichas hipótesis en el numeral 317 en la legislación penal común de san Luis potosí en vigencia, dejando a un lado en la parte de tener tu mascota doméstica y esta misma ataque sin razón a la otra mascota misma que no hay como tal una sanción para reparar los daños en este caso, gastos veterinario, el costo es muy elevado dependiendo los tipos de heridas que se producen al otro animal es por ello que nace esta iniciativa para para asegurar y garantizar la vida y salud del animal de compañía en relación del



bienestar animal tomando en cuenta el trato digno que se merece y de tal forma de garantizar el bienestar animal y social que lo provoca; previsto en el artículo 7.- fracciones IV, V, VIII y XXIII de la ley de protección a los animales del estado de san Luis potosí;

El maltrato animal es un problema social que por años ha afectado a nuestro país, especificando dentro de nuestra ciudad en cual los animales han sido los más afectados dentro de nuestro entorno ya que no se les toma en cuenta ante la sociedad, por lo tanto, es un problema claro;

Un animal también puede sentir, pensar, querer y nos gustaría que todas las personas razonaran eso, muchas personas defienden a los animales, pero hay muchas personas más que una siguen lastimándolos, es por eso que el día de hoy nos encontramos con ustedes, exponiéndoles el problema social que nos acontece cotidianamente en la capital de San Luis Potosí, haciendo de esto para crear conciencia y hacer un gran cambio en la sociedad.

Debido a que en el artículo 317 del código penal de San Luis Potosí (Comete el delito de maltrato animal, quien, con ensañamiento o crueldad, por acción u omisión, maltrata animales domésticos, provocándoles lesiones que produzcan un menoscabo físico, o les cause la muerte. (REFORMADO, P.O. 17 DE MARZO DE 2017), como podemos apreciar el artículo solo menciona maltrata de manera física a un animal doméstico y como les mencionamos en línea supra del texto anterior, es importante mencionar y enfatizar que el maltrato animal no solo es violencia, si no también cuadro de desnutrición, abandono en casa habitación así como en la vía pública, reproducción canina con fines lucrativos, tortura, envenenamiento, mutilaciones, dar muerte por métodos distintos a los legales, el avance de la legislación a favor del bienestar de los animales es importante, pero todavía falta mucho para asegurarlos y no afectarlos con nuestras acciones, porque un perro no es un animal , es un compañero de toda la vida.

En cuanto a los animales de compañía, pueden ser los más afectados dentro de la sociedad, porque son muy vulnerables a recibir cualquier tipo de maltrato, el que va de ser abandonado por sus dueños cuando estos ya no creen conveniente mantenerlos como miembros de la familia, ya sea porque crecieron demasiado, están viejos, enfermos o simplemente porque no quieren cuidar de ellos.

Además, importante mencionar que existen otros tipos de abandono, a pesar de que los caninos o los felinos permanecen en casa de sus dueños, este cuando los mantienen en las azoteas sin ningún tipo de resguardo o cuidado por los cambios de clima, cuando no los alimentan, los mantienen en



estados insalubres, son golpeados, los mantienen encadenados sin que estos puedas andar libremente y por el contrario tengan un tipo de lesión.

De igual forma se resalta que los animales son vulnerables a sufrir diversos daños por el arte de los humanos, como es el apareamiento forzado para la venta de sus cachorros, y a las cuales las tienen en mal estado de salud, otro maltrato al cual se enfrentan los animales, ya sea que estén en condición de calle o en hogar es la zoofilia (abuso sexual) por parte las personas que realizan estas prácticas tan aberrantes.

Si dejar a un lado lo que es más común en nuestra sociedad es ver tanto canino y felino en situación de abandono en las calles, lo cual realmente representa un problema inclusive de salud, puesto que al no tener ningún tipo atención por parte de nuestro Estado para evitar este tipo de maltrato, cada vez se van reproduciendo más y con ello los problemas, como los son los ataques a transeúntes, ocasionar accidentes de tránsito, entre otros.

Por todo lo anterior, se puede decir que la sociedad necesita cultura en cuanto a cuidado animal para evitar su sufrimiento, es verdad que existe una ley que recomienda a las escuelas ya no utilizar animales para sus experimentos dentro de clase, pero creo es muy conveniente dar platicas en los niveles básicos de educación acerca del cuidado animal, para crear conciencia y respeto hacia todo ser sintiente.

Dentro de la Ley de Protección de los Animales del Estado de San Luis Potosí, hay artículos que imponen pena a cierto maltrato animal, pero más que pena son recomendaciones y dichas penas no pasan de multas, los animales están siendo tan afectados por una sociedad dañada que para la ciudadanía lo ejemplar serian castigos ejemplares, como lo son penas privativas de la libertad, para que el derecho animal sea tomado y visto de una forma estricta y sea respetado como tal, como toda ley existente en el país la cual protege un derecho e impone sanciones

Este cambio en la ley beneficiaria en los animales, así como a la ciudadanía, para que exista una convivencia sana, mejoras en la salud tanto animal como para los humanos, y una mejor apariencia del Estado.

Ahora Bien, se ha visto que a lo largo de estos 22 años del nuevo milenio, se ha observado grandes cambios de la civilización, en los ecosistemas y por su parte de domesticación de los animales para el acompañamiento del ser humano, involucrado en la vida diaria del ser humano a medida que han pasado el tiempo se ha visto un gran incremento de maltrato, daño a su habitad natural,



provocando que los animales silvestres y domésticos de diferentes especies se han adaptado a los cambios de su habitad y a su vez llevar una "convivencia" entre los seres humanos, con el cambio a la nuevas tecnologías que se han hecho parte fundamental para el mejoramiento del ser humano en su rendimiento, creación y modificación de algunas costumbres de la vida diaria.

Si bien es cierto que con el incremento del uso de las redes sociales, se ha visto un gran de variedad de videos, fotografías, audios de usuarios subiendo a la red, haciendo distribución de estos materiales fotográficos, video gráficos, con contenido que involucra alguna especie que no esté en su habitad, o por alguna razón se encuentre ahí, es perturbado por alguna persona de ese lugar y comienza a grabar, fotografiar Para subirlo a sus redes sociales para generar vistas en el cual se muestra como es molestado la especie, una caso muy común y fura del contexto y no tan lejano de la misma, es el caso de las lechuzas se puede decir que es el nombre común de varias aves del orden de las estrigiformes o rapaces nocturnas. Habitualmente designa especies que, a diferencia de los búhos, no tienen plumas alzadas que parecen orejas), que es confundida o más bien es nombrada bruja por que los padres o los miembros de familia la han catalogado así, satanizando a la especie y pasando este mensaje de generación en generación; volviendo al ejemplo del el joven que ve a una lechuza y la graba comienza a molestarla, ahuyentarla o peor aún terminando por su vida por creer que es una "bruja", lo sube a las redes sociales fomentando la desinformación de la especie y además también fomentando el morbo de como esa ave es dañada. Y así un montón de ejemplos que en los cuales serían interminables para describir a lo que queremos llegar con eso que en. la legislación es que se implemente una medida de sanción penal por compartir, Distribuir, comparta videos en los cuales se vea como una especie está en peligro por un humano y a su vez dar publicidad que las especies que habitan, en el cual eliminado ese estereotipo que algunas especies son satanizadas por las creencias religiosas, eliminándolas y fomentando la buena información y protección animal

"Es momento de que la sociedad entre en conciencia hacia este problema importante que es el maltrato animal. Todo animal tiene derecho a la atención, cuidados y a la protección. Es importante para nosotros saber que los animales son seres que también experimentan sentimientos complejos al igual que los seres humanos, por lo que el abandono que les dan se me hace un acto cruel y degradante especialmente cuando se trata de un animal de compañía. La realidad y lamentablemente es que los animales son sujetos a maltratos y crueldad humana mismos que los lleva a la muerte"

En esta actualidad la sociedad sigue cometiendo este tipo de maltratos hacia los animales y sigue en crecimiento como se había mencionado con anterioridad en la estadística que nos presenta la



INEGI, y que por el simple hecho de que no se le da una sanción a aquellas personas que maltratan, abandonan o matan a los animales de compañía o así de simple ignoran este hecho y no le dan seguimiento. Es por eso que debemos de hacer conciencia hacia este problema que es importante para que las siguientes generaciones vean que un animal no es un objeto que se puede maltratar o abandonar y así poder ser una sociedad de cuidadores responsables.

El motivo que queremos reformar es que en el Código Penal del Estado de San Luis Potosí, artículo 317 establece que "Comete el delito de maltrato animal, quien con ensañamiento o crueldad, por acción u omisión, maltrata animales domésticos, provocándoles lesiones que produzcan un menoscabo físico, o les cause la muerte"; en este artículo sólo nos menciona sobre el maltrato animal sin pensar que hay otras formas por los cuales los animales sufren, por ejemplo, hay personas que por querer dar un "castigo" a un animal de compañía los dejan sin comer por días esto es algo importante que estaría bien que se implementará en este artículo, otro punto importante es el abandono en vía pública que se les da a los animales de compañía y las personas no tienen ningún remordimiento alguno.

La propuesta de modificación tanto en artículo 317 del Código penal de San Luis Potosí, con base en la siguiente:

"artículo 317 del código penal de San Luis Potosí (Comete el delito de maltrato animal, quien, con ensañamiento o crueldad, por acción u omisión, maltrata animales domésticos, provocándoles lesiones que produzcan un menoscabo físico, o les cause la muerte, cuadro de desnutrición, abandono en casa habitación, así como en la vía pública, reproducción canina con fines lucrativos, tortura, envenenamiento, mutilaciones, dar muerte por métodos distintos a los legales"

Secretaria: iniciativa, que plantea reformar el artículo 317 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí; ciudadanos, Jennifer Yessenia Gómez Rodríguez, Nixon Alejandro Contreras Bautista, Diana del Carmen Velázquez Mendoza, Xóchitl Janeth Marín Bravo, Juan Pablo Guevara Coronado, Oscar Isaac Luna Cruz, Erick Iván Luna Cruz, Cinthia Sarahí Hernández Mendoza, Montserrat del Carmen Herrera Araujo, y Elizabeth del Rocío Ramírez Rendón, 7 de noviembre del año en curso, recibida el 8 del mismo mes y año.

Presidenta: se turna a las comisiones de, Justicia; y Ecología y Medio Ambiente.

A solicitud del legislador Eloy Franklin Sarabia se retira la iniciativa número tres.



Primera Secretaria lea la cuarta iniciativa.

CUARTA INICIATIVA

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.

María Aranzazu Puente Bustindui, Diputada de esta LXIII legislatura, Representante Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica el Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, y 65 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto que insta REFORMAR el Artículo 83 de la LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, con el objetivo de: Actualizar y sustituir el ordenamiento vigente de la Ley mencionada. De acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años el Estado Mexicano ha suscrito una gran cantidad de instrumentos internacionales de derechos humanos, algunos de los cuales se refieren a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, no es la excepción en nuestro estado, donde desde esta soberanía trabajamos de manera constante por brindar las garantías necesarias para su desarrollo y desempeño social y personal.

La presente iniciativa tiene como propósito armonizar la Ley ya mencionada con la legislación nacional y los tratados internacionales de los que México es parte, para cambiar los vocablos "menor" y "menores" que actualmente se utilizan en la presente Ley, para sustituirlas por la denominación que indican los criterios de derechos humanos: niñas, niños y adolescentes.

Según el ARTÍCULO 2° de la Ley de Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes Del Estado De San Luis Potosí, indica que: Son niñas y niños los menores de doce años; y adolescentes las personas de



entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Para los efectos de los Tratados internacionales y la mayoría de edad, son niños los menores de dieciocho años de edad.

En virtud a lo anterior, es evidente de que hay una tendencia relevante e innegable para cambiar la forma en que nos referirnos a las niñas, niños y adolescentes en las leyes, pues con ello se va creando una realidad de derechos para este grupo poblacional.

Por ello, es pertinente que en estos tiempos procuremos que todas nuestras leyes estén acordes con esta terminología y, con ello, garantizar los derechos de todas las personas, en este caso, las niñas, niños y adolescentes.

A lo anterior, el Poder Judicial de la Federación, mediante el Tribunal Colegiado del Primer Circuito se ha pronunciado en criterios jurisprudenciales, tal y como se aprecia en la siguiente tesis aislada:

"NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. DEBE ABANDONARSE EL TÉRMINO "MENORES" PARA REFERIRSE A ÉSTOS, A FIN DE RESPETAR EL PRINCIPIO DE SU INTERÉS SUPERIOR Y EL DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN."

En ese orden de ideas, resulta evidente la necesidad de actualizar la Ley Del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí, ello mediante la presente reforma ya antes mencionada.

CUADRO COMPARATIVO

LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

TEXTO VIGENTE

ARTÍCULO 83.

Si el reconocimiento del hijo se hiciere después de haber sido registrado su nacimiento, se formará acta separada, en la que además de los requisitos a que se refieren los artículos 80 y 81 se hará constar la declaración del quien reconoce y, el consentimiento del reconocido si es mayor de edad. Si es

nacimiento, se formará acta separada, en la que además de los requisitos a que se refieren los artículos 80 y 81 se hará constar la declaración del quien reconoce y, el consentimiento del reconocido si es

Si el reconocimiento del hijo se hiciere

después de haber sido registrado su

PROYECTO DE REFORMA

ARTÍCULO 83.

mayor de edad. Si es niña, niño o Página 25 de 123



menor de edad, el consentimiento lo dará quien ejerza la patria potestad o la custodia y, en oposición de éstos, se acudirá a la instancia judicial correspondiente.

En estas actas queda prohibido expresar que el hijo es natural, o nacido fuera de matrimonio.

Lo mismo se observará cuando se haya omitido la presentación para el registro del nacimiento del hijo o esta presentación se haya hecho fuera del término de ley.

adolescente, el consentimiento lo dará quien ejerza la patria potestad o la custodia y, en oposición de éstos, se acudirá a la instancia judicial correspondiente.

En estas actas queda prohibido expresar que el hijo es natural, o nacido fuera de matrimonio.

Lo mismo se observará cuando se haya omitido la presentación para el registro del nacimiento del hijo o esta presentación se haya hecho fuera del término de ley.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- SE REFORMA el Artículo 83 de la LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI para quedar como sigue:

ARTÍCULO 83.

Si el reconocimiento del hijo se hiciere después de haber sido registrado su nacimiento, se formará acta separada, en la que además de los requisitos a que se refieren los artículos 80 y 81 se hará constar la declaración del quien reconoce y, el consentimiento del reconocido si es mayor de edad. Si es <u>niña, niño o adolescente</u>, el consentimiento lo dará quien ejerza la patria potestad o la custodia y, en oposición de éstos, se acudirá a la instancia judicial correspondiente.

En estas actas queda prohibido expresar que el hijo es natural, o nacido fuera de matrimonio.

Lo mismo se observará cuando se haya omitido la presentación para el registro del nacimiento del hijo o esta presentación se haya hecho fuera del término de ley.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al contenido del presente Decreto.

Secretaria: iniciativa, que promueve reformar el artículo 83 de la Ley del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí; legisladora María Aranzazu Puente Bustindui, sin fecha, recibida el 11 de noviembre del presente año.

Presidenta: se turna a la Comisión de Justicia.

El legislador Rubén Guajardo Barrera expone la última iniciativa de esta sesión.

QUINTA INICIATIVA

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Presentes.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Rubén Guajardo Barrera, diputado local integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN) en la LXIII Legislatura, elevo a la consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que propone ADICIONAR incisos e) y f) a la fracción II del artículo 95 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Según el artículo 96 de la Ley de Aguas para el estado de San Luis Potosí, la Junta de Gobierno de los organismos operadores descentralizados que brindan el servicio público de agua, tienen amplias facultades, como por ejemplo establecer los lineamientos y políticas en la materia, así como determinar las normas y criterios aplicables conforme a los cuales deberán prestarse los servicios públicos, y realizar las obras que para ese efecto se requieran, aprobar el Programa Operativo Anual, resolver sobre los asuntos que se les presenten en materia de servicios público de agua, administrar el patrimonio del organismo y aprobar los proyectos de inversión, entre otras.

En vista del alcance que las facultades antecitadas tienen sobre la operación del organismo de aqua, y por tanto sobre el abastecimiento a la población, la importancia de las labores de la Junta, debe ser tomada en cuenta, sobre todo considerando las condiciones particulares de cada uno de estos organismos.

Ese es el caso del organismo que presta servicio a la zona metropolitana del estado de San Luis Potosí, ya que el organismo intermunicipal de agua de la capital de San Luis Potosí, Soledad y Cerro de San Pedro, da servicio a poco más de 1 millón 191 mil personas, que equivalen al 43.8% de la población del estado, que está comprendida en las tres demarcaciones. (1)

(1) https://interapas.mx/nosotros/121-2/#:~:text=alcantarillado%20y%20saneamiento-

Interapas%20es%20el%20organismo%20operador%20encargado%20de%20gestionar%20u%20administrar,proyección%20INEGI%202018)%20de%20los

La extensión espacial de su territorio de cobertura y la cantidad de habitantes que reciben el servicio, explican la gran complejidad de sus labores, así como la importancia de las decisiones de la Junta de Gobierno, por ello, en los casos de los organismos intermunicipales, la integración de ese cuerpo directivo es más amplia que los otros, y según la fracción segunda del artículo 95 se compone de la siguiente manera:

- a) Los presidentes municipales del área geográfica en la que opera dicho organismo, siendo presidida por el presidente municipal cuyo municipio sea el de mayor población en dicha área;
- b) Un regidor por cada municipio del área enunciada en el inciso anterior de este artículo;
- c) Un representante de la Comisión, y
- d) El presidente del consejo consultivo y dos de sus miembros electos por el propio Consejo.

No obstante, no es posible pasar por alto que, a pesar de la cantidad de habitantes al que este organismo sirve y los incontables retos que enfrenta en la provisión del servicio, debido a las "2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE



condiciones hidrológicas particulares de esta área (como por ejemplo su abastecimiento por pozos subterráneos como fuente de gran importancia), no cuenta con representantes ciudadanos cuya naturaleza sea definitoriamente la de usuarios, ni con académicos expertos acreditados por instituciones educativas y que sean ajenos a organismos de la administración pública.

El objeto de la iniciativa es promover la ciudadanización de la Junta, por medio de la inclusión de nuevos miembros, que gocen de las mismas prerrogativas que los integrantes que ya se consideran, pero que abarquen los aspectos de las necesidades ciudadanas, y del conocimiento científico de las condiciones hídricas de la zona metropolitana.

En primer término, se trata de incluir representantes provenientes de la población de los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (por su alta concentración poblacional), para que manifiesten de forma directa las necesidades de los habitantes.

Para esos efectos, se propone incluir para el caso de este organismo operador un representante de cada uno de los Consejos de Desarrollo Social Municipal de tales demarcaciones, designados por cada Consejo correspondiente.

Los Consejos citados se integran gracias a la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de San Luis Potosí, y son considerados Organismos de Participación Ciudadana, se constituyen mediante asambleas democráticas, para coadyuvar en los fines y funciones de la administración pública municipal, y en los que se debe incluir a los Representantes Sociales Comunitarios de barrios, colonias populares, comunidades y ejidos.

Por lo tanto, se tratan de instancias de participación incluyentes y con representación popular, cuyos miembros están al tanto de las problemáticas en el abasto de agua que afectan a su municipio.

Por otro lado, se propone la integración de ciudadanos especialistas en temas del agua, que tengan conocimiento científico y técnico, así como trayectoria reconocida en las labores académicas relacionadas a este tema público, ya que el contar con este tipo de conocimiento y acreditaciones, los habilitará para poder aportar perspectivas fundamentadas en evidencias, ante las problemáticas del agua.

Por eso, se propone que para el caso del organismo operador intermunicipal que preste servicio a la mayor parte de la población del estado, se deberá incorporar un experto en el tema de servicio público de agua, de cada una de las dos instituciones de educación superior con mayor matricula en el



estado, designados por cada una de las instituciones respectivas, mediante el método que éstas dispongan en ejercicio de sus facultades internas.

Para la incorporación efectiva de estos nuevos representantes, se propone también un artículo transitorio que asigne un plazo de tres meses para el cumplimiento de la Ley.

Tanto el conocimiento científico como las demandas ciudadanas, deben ser considerados en su justa dimensión, para ofrecer una perspectiva sustentada del abasto de agua, sobre todo para la integración de planificaciones a futuro, dadas las problemáticas específicas del abasto de agua de la zona metropolitana.

Con base en los motivos expuestos, presento a consideración de este honorable pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se adicionan incisos e) y f) a la fracción II del artículo 95 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

TÍTULO QUINTO

DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE LAS AGUAS RESIDUALES

CAPITULO IV

De los Organismos Operadores Descentralizados

Sección Segunda de la Junta de Gobierno

ARTICULO 95. La Junta de Gobierno de los organismos operadores descentralizados se integra con:

1. ...



- 11. Tratándose de organismos operadores intermunicipales:
- a) al d). ...;
- e) Para el caso del organismo operador intermunicipal que preste servicio a la mayor parte de la población del estado, un representante de cada uno de los Consejos de Desarrollo Social Municipal de aquellos municipios que excedan una población de más de 150 mil habitantes, designados por cada Consejo correspondiente; y
- f) Para el caso del organismo operador intermunicipal que preste servicio a la mayor parte de la población del estado, un experto en el tema de servicio público de agua por cada una de las dos instituciones de educación superior con mayor matrícula en el estado, designados por las autoridades de sus instituciones respectivas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a los tres meses siguientes de su publicación en el Periódico Oficial "Plan de San Luis" del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

Rubén Guajardo Barrera: con su permiso Presidenta, cómo antesala, ustedes y todos nos dimos cuenta de la polémica que hubo con la tarifa, la cuota, la propuesta para 2023 por parte de Interapas, y este es un problema que pasa cada año, que hay que ir viendo de qué forma lo podemos ir resolviendo, el origen es la junta de gobierno, aquí hablando del Organismo Operador de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez lo tienen que resolver, y uno de los problemas que yo alcanzo a ver, es que la junta de gobierno está politizada al 100%, por qué, pues porque quién está ahí, tres alcaldes o alcaldesas de tres municipios, regidores que presiden las Comisiones de Agua de estos tres municipios y cámaras empresariales; entonces, hay que ver de qué forma podemos despresurizar para ver el punto medio, hay que apoyar de alguna forma al organismo operador, pero no irnos a un extremo, pero tampoco al otro.

Entonces, yo quiero, estoy presentado una iniciativa, que ya en su momento la estarán analizando, la Comisión de Agua, que lo que estoy buscando es incluir en la junta de gobierno dos representantes, uno de cada consejo de desarrollo social; uno de San Luis Potosí, otro de Soledad, que sean realmente ciudadanos de a pie, y también dos expertos de las dos instituciones de educación superior de mayor



matrícula en San Luis Potosí, que en este caso pues una sería la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, y otro pues no sé si sea la Politécnica o el Tecnológico de San Luis, que tengan voz y voto, para poder tener otro tipo de opiniones y otro tipo de voces, y otro tipo de aportaciones en la junta de gobierno, y para cuando llegue aquí al Congreso, pues tengamos un poco más de temas técnicos, así como de ciudadanos que estén participando en este tema, es cuanto.

Presidenta: se turna a la Comisión del Agua.

Con sustento en lo que establece el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Congreso, antes de substanciar los ciento diecisiete dictámenes de este día, el legislador René Oyarvide Ibarra, Presidente de la Comisión de Vigilancia, notifica ajustes a los dictámenes números: nueve; y diez; tiene la palabra.

AJUSTES A LOS DICTÁMENES NÚMEROS: NUEVE; Y DIEZ





2022 "Año de Las Migrantes y Los Migrantes de San Luis Potosí"

San Luis Potosi, S.L.P. a 14 de noviembre de 2022.

DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PRESENTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se presenta modificación al Dictamen de la Comisión de Vigilancia, al Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública, ejercicio fiscal 2021, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa (tumo:1235), así como del Tribunal Electoral del Estado (tumos:1076 y 1151) mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria correspondiente a la sesión del Pleno para el dia 15 de noviembre del año 2022, modificaciones que solicito sean puestas del conocimiento de las y los legisladores integrantes de este H. Congreso en los siguientes términos:

Dictamen de la Comisión de Vigilancia, al Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública, ejercicio fiscal 2021, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en el párrafo primero, foja 1 (uno).

PRIMER PARRAFO DEL DICTAMEN DICE:

"Como resultado de la fiscalización de las cuentas públicas efectuada por la Auditoría Superior del Estado, le fue turnado a la Comisión de Vigilancia para su revisión y análisis, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, del Tribunal Electoral del Estado, de conformidad con lo establecido por el articulo 34, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosi."

PRIMER PARRAFO DEL DICTAMEN DEBE DECIR:

"Como resultado de la fiscalización de las cuentas públicas efectuada por la Auditoría Superior del Estado, le fue turnado a la Comisión de Vigilancia para su revisión y análisis, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, de conformidad con lo establecido por el articulo 34, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosi."

1





2022 "Año de Las Migrantes y Los Migrantes de San Luis Potosi"

Dictamen de la Comisión de Vigilancia, al Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública, ejercicio fiscal 2021, del Tribunal Electoral del Estado, en el párrafo tercero, foja 6 (seis).

DICE:

PROYECTO DE DECRETO

"PRIMERO. Con fundamento en lo prescrito por el artículo 54, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosi, se determina que el Informe Individual de Auditoria correspondiente al **Tribunal Estatal del Estado**, emitido por la Auditoria Superior del Estado, como resultado de la fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, fue realizado con apego a las disposiciones legales aplicables."

DEBE DECIR:

PROYECTO DE DECRETO

"PRIMERO. Con fundamento en lo prescrito por el artículo 54, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, se determina que el Informe Individual de Auditoria correspondiente al Tribunal Electoral del Estado, emitido por la Auditoria Superior del Estado, como resultado de la fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, fue realizado con apego a las disposiciones legales aplicables."

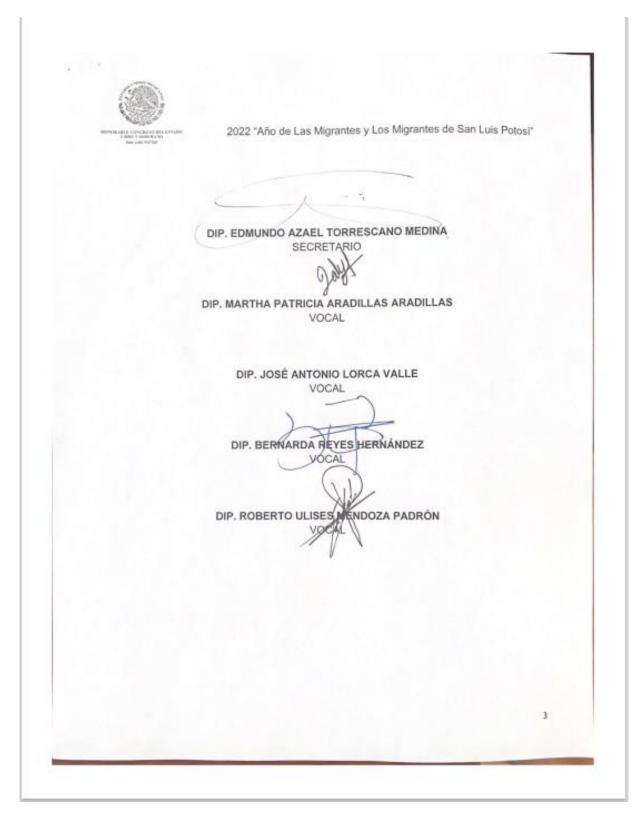
POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIP. RENÉ OYARVIDE IBARRA PRESIDENTE

DIP. LILIANA GUADANOPE/FLORES ALMAZÁN VICEPRESIDENTA

2







René Oyarvide Ibarra: sí gracias, con permiso de la Presidenta, buenos días a todas y a todos, a los medios de comunicación, compañeras y compañeros diputados, todos los invitados que hoy nos acompañan permanentemente en este Honorable recinto, solamente haciéndola la aclaración en tema de estos dos dictámenes que referimos, haciendo la corrección para que queden de la manera como les fue ahorita socializado a todo a través de la copias, y dejar claro que hubo un error en cuanto al nombre del Tribunal Electoral del Estado y el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, por lo cual la presente moción es exclusivamente nada más para hacer cambio de esta forma, en cuanto consensar con ustedes y estén enterados, pues porque se está llevando a cabo esta modificación, y obviamente esto con carácter informativo, para que se establezca y quede dentro del dictamen final con el proyecto de decreto, establecido en el párrafo primero, con fundamento en lo en lo prescrito en el 54 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado San Luis Potosí, se determina que el informe individual de la auditoría correspondiente al Tribunal Estatal del Estado, emitido por la Autoridad Superior del Estado como resultado de la fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, fue realizado con apego a la acciones legales aplicables.

Debiendo decir: proyecto de decreto, primero, con fundamento en lo prescrito por artículo 54 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, se determina que el informe individual de auditoría correspondiente al Tribunal Electoral del Estado emitido por la Auditoría Superior del Estado, como resultado de la fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, fue realizado con apego a las disposiciones legales aplicadas, así que solamente es una corrección de forma, no de fondo, es cuanto.

Presidenta: se incorporan legalmente los cambios, por lo que al discutirse y votarse los dictámenes: nueve; y diez, ya es con éstos incluidos.

Proseguimos la sesión; disposiciones reglamentarias de este Congreso permiten no leer ciento diecisiete dictámenes enlistados; Primera Secretaria por favor consulte si es de dispensarse la lectura de éstos.

Secretaria: consulto si dispensan la lectura de los dictámenes; quienes estén por la afirmativa, ponerse de pie; quienes estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

Presidenta: se dispensa la lectura de los ciento diecisiete dictámenes por MAYORÍA.

lgualmente, previo a substanciar los dictámenes identificados con los números uno al ciento catorce, en virtud de acuerdo entre la dictaminadora y la Junta de Coordinación Política, se propone al Pleno



que la discusión y votación nominal para estos ciento catorce dictámenes sea en cuatro grupos, de la siguiente manera: grupo uno: Informe general, y los tres poderes del Estado. Grupo dos: entes autónomos. Grupo tres: organismos descentralizados municipales. Y grupo cuatro: los 58 ayuntamientos; se pone a discusión la propuesta planteada; Primera Secretaria inscribir a quienes deseen intervenir.

Secretaria: ¿alquien intervendrá?; no hay participación.

Presidenta: sin discusión, se resolverá si están de acuerdo que la discusión y votación de los ciento catorce dictámenes de la comisión de vigilancia se realice en los cuatro grupos descritos, Primera Secretaria levante la votación nominal.

Secretaria: consultó en votación nominal si están de acuerdo en que los dictámenes número uno a ciento catorce de la Comisión de Vigilancia, se discutan y voten en cuatro grupos; Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; José Luis Fernández Martínez;...; (continúa con la lista); 25 votos a favor.

Presidenta: contabilizados 25 votos a favor; por tanto, por UNANIMIDAD, se resuelve que los dictámenes números uno a ciento catorce, se discutan y voten en cuatro grupos.

En los dictámenes números uno a cuatro con Proyecto de Decreto de la Comisión de Vigilancia, ¿quién los presenta?; el diputado René Oyarvide Ibarra.

DICTÁMENES UNO A CUATRO

INFORME GENERAL; Y LOS INFORMES FINALES DE AUDITORÍA DE LOS PODERES: EJECUTIVO; JUDICIAL; Y LEGISLATIVO, TODOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021

https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2022/11/uno_0.pdf



POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.

René Oyarvide Ibarra: gracias, con el permiso de la Presidencia, de nueva cuenta saludo a todos y a todos, deseándoles un excelente mañana, e informándoles también que se encuentra presente con nosotros la contadora Edith, que es la encargada de la Auditoría Superior del Estado, contadora bienvenida a su casa, muchas gracias, también de igual manera contamos con la asistencia de la contadora Lorena, que es la titular de la Unidad de Evaluación y Control, muchísimas gracias, y obviamente también les doy una bienvenida a todo su equipo de trabajo que se encuentran aquí presentes, un verdadero régimen democrático no puede presumir ser tal, si no se garantiza un estado de derecho para ejercer libertades civiles y políticas, contando con mecanismos institucionales para la rendición de cuentas, en ese aspecto, es importante precisar que la rendición de cuentas debe de ser vertical; es decir, de gobernantes a gobernados, pero también debe ser horizontal, esto es a través de controles de entre los órganos establecidos de los poderes de gobierno, esta última vía de rendición de cuentas supone la vigilancia de los órganos del Estado por parte de otras instituciones también estatales, dotadas de una verdadera autonomía técnica para ejercer funciones de fiscalización.

Pero ahora bien, a partir de este segundo concepto es muy importante plantear una pregunta, quién vigila al vigilante, la respuesta la encontramos hoy en esta nueva dinámica de trabajo, entre la Unidad de Evaluación y Control, la UEC, y la Comisión de Vigilancia de este Honorable Congreso del Estado, de conformidad con el artículo 53 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, en el segundo periodo ordinario de sesiones, el Congreso del Estado debe ocuparse del inicio y revisión de las cuentas públicas de los poderes del Estado, de los municipios y de sus organismos descentralizados, de los organismos autónomos y demás entidades auditables relativas al año anterior, con responsabilidad con la que se cumple a través de la Auditoría Superior del Estado, y en esas condiciones es que el pasado mes de marzo, fueron entregados al Congreso todas las cuentas públicas, esos 113 entes auditables, con lo que se dio inicio al proceso de fiscalización del ejercicio fiscal 2021.

Ahora bien, y con apego a lo dispuesto con los numerales 54 de la constitución mencionada, y del 32 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Entidad, el pasado lunes 31 de octubre por conducto de la Comisión de Vigilancia los informes general e individuales de esta auditoría correspondientes a las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2021, a efecto de proceder a su revisión y determinar si dichos informes fueron realizados con apego a las disposiciones legales y aplicables, en esa condición esta Comisión de Vigilancia procedió de manera inmediata, a al inicio de los



trabajos de revisión y análisis de un informe general, donde quedó de manifiesto haber realizado 173 auditorías combinadas realizadas a 113 entes auditables de San Luis Potosí, a través de informes individuales de auditoría con el auxilio de la Unidad de Evaluación y Control, como parte de este proceso de revisión y análisis de los informes general e individual de la auditoría, los días jueves 3, viernes 4 y lunes 7 de noviembre del año en curso, la Comisión de Vigilancia con la intervención de la Unidad de Evaluación y Control llevó a cabo reunión de trabajo con el personal auditor del ente fiscalizador, con el objeto de realizar una revisión aleatoria de expedientes de auditoría, con la finalidad de que verificar en forma puntual y específica, el cumplimiento de la observancia de la normatividad especializada en materia de fiscalización, y de los principios fundamentales de auditoría gubernamental en la examinación de cuentas públicas.

Y esto fue un trabajo que realizamos, entrevistando la Comisión de Vigilancia a los auditores administrativos, pero también a los auditores de campos, a los auditores que estuvieron visitando los domicilios de los entes fiscalizados, para poder revisar de una manera presencial y llevar, por ejemplo, la visita a alguna de las obras públicas auditadas, este ejercicio proporcionó a diputadas y a diputados de esta comisión, elementos de conocimiento y de gran valía, que permitieron a los integrantes de la Comisión de Vigilancia respaldar el trabajo de la Auditoría Superior del Estado, concluyendo que los informes de la Auditoría Superior fueron realizados con apego a las disposiciones legales aplicables, destacando el gran trabajo que la Auditoría Superior del Estado realizó hoy, con una homologación total del muestreo llevado a cabo en los procesos de auditoría, estableciendo las bases de una nueva ruta de trabajo, que permitiera auditar de manera directa y real a todos los entes auditables, a través de un nuevo sistema que permite hacer gráficas comparativas de auditorías de los últimos años, y llevando por primera vez un nuevo sistema auditable, esto no de una sola, como se hacía anteriormente, una sola auditoría financiera, sino que también en estas auditorías se practicó una auditoría de cumplimiento, y una auditoría más de desempeño.

Por ello hablamos, inclusive en las reuniones que sostuvimos de la comisión con el equipo y la titular de encargada del despacho de la Auditoría Superior del Estado, de que se creara a través de este ejercicio un manual para que quede asentado esta ruta de trabajo, que podrá permitir en futuros auditorías llevar a cabo este ejercicio; un ejemplo de ello, es que, la mayoría, inclusive, y se los refiero al público en general, de las 173 auditorías practicadas, arrojaron como resultado una calificación tipo 3 esto qué significa, en la matriz del dictamen se llevó a cabo una clasificación, en tipo uno, tipo dos y tipo tres, siendo el tipo uno, que algo muy sencillo donde se hace alguna observación, que se



cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, y cumplió con alguno de los normativas aplicables también; el tipo dos, ya con una salvedad donde se hace un señalamiento directo por una observación indirecta; pero el tipo tres, ya es una opinión negativa de la Auditoría Superior del Estado, y este refiere que no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, lo que significa, que la mayoría de las 173 autoridades practicadas fueron practicadas de fondo y realmente por primera vez se está fiscalizando el dinero de las y los potosinos en verdaderas auditorías, que tendrán sin lugar a duda todavía el derecho de que los entes auditados, traten de allegar la documentación comprobatoria que se les pide, y si no, serán llevados a cabo con verdaderas sanciones administrativas e inclusive con sanciones penales, o el trabajo que haríamos desde el Congreso de inhabilitación o llevar a cabo juicios políticos.

Es por ello, que este trabajo realmente hoy lo aplaudimos, es un trabajo de fondo, y obviamente y atento a lo anterior, esta revisión de cuenta pública que realizó el Congreso del Estado concluye con la emisión de estos informes generales e individuales de la auditoría, mismos que hoy en este Pleno vamos a votar, el resultado de una verdadera fiscalización superior de la cuenta pública practicada por la Auditoría Superior del Estado, lo que al mismo tiempo significa, el cierre del ciclo presupuestario en la etapa de rendición de cuentas, fase que consta de estos elementos principales, de dar cuenta del resultado del ejercicio de los recursos públicos y corregir las deficiencias, y en su caso aplicar las sanciones correspondientes a los responsables de la ejecución del gasto; por lo que, la rendición de cuentas en materia de recursos públicos, tiene por objeto verdadero y fundamental, informar y justificar a la ciudadanía, cada peso que ha sido gastado por los entes públicos, es menester mencionar, que al inicio de esta legislatura, todas y todos los diputados que la conformamos asumimos un compromiso, y protestamos guardar y hacer guardar las leyes del Estado de San Luis Potosí, y es cierto que tenemos una pluralidad ideológica, esto en base a las diferentes corrientes políticas de bancada que la conformamos; sin embargo, esto no ha sido impedimento para poder lograr esta unidad, pues desde la instalación de la Comisión de Vigilancia se ha mostrado una voluntad política para ejecutar bien las funciones del control que nos otorga nuestra constitución y las leyes locales.

En ese sentido, y quiero ser muy incisivo y subrayarlo, reconozco el trabajo que se ha realizado desde la Comisión de Vigilancia antes de que su servidor fuera nombrado como Presidente, sin lugar a duda los integrantes de la comisión y la anterior presidenta, sentaron las bases para maximizar los ejercicios que hoy llevamos a cabo, y que permitieron que creáramos esta nueva ruta de trabajo, para que en este año la revisión del trabajo de la auditoría se llevará a cabo de una manera más



organizada, eficiente y clara, atrás quedaron los tiempos en que el desinterés y la desidia de los gobiernos estatales y la mayoría de los diputados que conformaban anteriores legislaturas, imposibilitaron instrumentar acuerdos para transparentar el trabajo de los órganos que conforman los poderes gubernamentales, hoy compañeras y compañeros diputados les digo, que estamos haciendo las cosas bien; por ello, les pido el voto de confianza al trabajo que se ha estado llevando a cabo en el seno de esta comisión, y pedirles aprobar los dictámenes que el día de hoy se ponen a su consideración, desde la Comisión de Vigilancia seguiremos buscando los consensos, las mesas del trabajo y en síntesis cualquier mecanismo que nos abone al correcto desempeño de la entidad fiscalizadora del Estado de San Luis Potosí, seguiremos trabajando con la premisa de que todo órgano del Estado y todo servidor público debe rendir cuentas por su actividad en el ejercicio de su encargo.

Y terminó mi participación, aplaudiendo y haciendo un reconocimiento a todo el personal de la Auditoría Superior del Estado, de la Unidad de Control de la UEC, así como los integrantes de la Comisión de Vigilancia, que participamos y que llevamos a cabo en un verdadero maratón de horas, en donde no nos dio ningún titubeo salir a las 5 o 6 de la mañana de las oficinas, donde no nos dio ninguna carga de trabajo no haber dormido en un par de días, y esto es lo que aplaudo, porque hoy se hizo un verdadero trabajo, real, de la calidad que San Luis Potosí merece, es cuanto Presidenta.

Presidenta: los grupos parlamentarios y representaciones parlamentarias fija postura en cuanto a los dictámenes número uno a cuatro, ¿quien participa?; se le otorga el uso de la voz al diputado Alejandro Leal Tovías.

Alejandro Leal Tovías: con su permiso diputada Presidenta, compañeros, todos los asistentes a este Pleno, compañeros legisladores, hago uso de la voz para realizar una precisión sobre el punto que se somete a votación de los cuatro bloques, de las casi 180 auditorías sometidas a través de Comisión de Vigilancia y de la Auditoría Superior del Estado, ya que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, en su artículo 61, no establece la obligación de la Auditoría Superior del Estado fiscalizar la cuenta pública de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, esto es, que a nosotros como Congreso del Estado no vamos a fiscalizar la cuenta pública del ejercicio 2021, sino por el contrario, nosotros ya como Pleno, nos corresponde votar lo que la Comisión de Vigilancia propone, esto es, la Comisión de Vigilancia de este órgano Legislativo tiene dentro de sus facultades, la de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del programa operativo anual de Auditoría Superior del Estado, así como también evaluar si la Auditoría Superior



del Estado cumple con las funciones que conforme a la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables le corresponde.

Es por ello, que este Pleno lo que estará votando, es el resultado de la revisión que la Comisión de Vigilancia realizó sobre el desempeño y funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado como ya lo comentó el diputado René Oyarvide, lo anterior tiene sentido, porque nosotros como Pleno delegamos la función fiscalizadora a la Auditoría Superior del Estado, a los auditores que están aquí, compañeros sean bienvenidos, como se establece en el artículo 15 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, que señala: artículo 15, las atribuciones legislativas del Congreso del Estado en general son: fracción VII, examinar y fiscalizar por conducto de la Autoridad Superior del Estado de San Luis Potosí, las cuentas y actos relativos a la aplicación de fondos públicos del Estado, de los municipios y sus entidades, y demás ente fiscalizables en los términos de la ley de la materia; es por lo anterior, que teniendo claro, lo que se votará es la propuesta de la Comisión de Vigilancia, el trabajo arduo que se hizo para dar y revisar todas estas cuentas, en lo cual evalúa lo realizado por la Auditoría Superior del Estado; y es por ello, que el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional votará a favor de la propuesta de los cuatro bloques propuestos, es cuanto, gracias.

Presidenta: ¿alguien más fija postura?; el diputado José Luis Fernández Martínez por el Partido Verde Ecologista de México.

José Luis Fernández Martínez: muy buenos días, compañeras, compañeros, saludo con respeto a quien nos acompañan en este recinto, a los medios de comunicación que nos hacen favor de estar aquí presentes, y a todos aquellos quienes nos sintonizan a través del diferentes medios del Congreso, con su permiso presidenta, solamente para puntualizar, que en esta Soberanía solamente votamos la forma del trabajo de la Auditoría Superior del Estado, no estamos avalando el ejercicio de ningún recurso, ni tampoco estamos en este momento señalando ninguna falta al propio ejercicio del recurso público, lo que nosotros revisamos es: las buenas prácticas que se tienen que llevar en estos procesos de auditoría, separar de este ejercicio lo político, que la auditoría no sea utilizada con fines políticos para perjudicar o para beneficiar a ningún personaje que tiene en sus manos la confianza del pueblo de San Luis Potosí, el trabajo del auditoría es, revisar el buen uso de los recursos públicos con los que se cuentan en los ayuntamientos, en los entes autónomos, en los organismos desincorporados y en los Poderes del Estado.



Y yo aquí en este punto, quiero reconocer el trabajo que ha desarrollado la Auditoría Superior del Estado, hace un año en esta misma Soberanía estábamos haciendo una serie de señalamientos, con muchas dudas sobre lo que ya se venía hablando en aquellos tiempos, de muchas dudas alrededor del trabajo de la Auditoría, y hoy hemos visto un trabajo alejado de los protagónico, un trabajo técnico, un trabajo profesional, bien realizado, que seguramente en el futuro dará los frutos suficientes, primero, para castigar a quien se haya portado mal; y segundo, para evitar que eso se vuelva a repetir, la Auditoría fue muy sensible a las observaciones que generaron mis compañeras y compañeros diputados de la Comisión de Vigilancia, que fueron generadas el año anterior, y por propia voz que algunos de sus integrantes, encontré satisfacción en el sentido de que fueron tomadas en cuenta sus posicionamientos y sus observaciones.

También quiero realizar un reconocimiento a la Unidad de Evaluación del Congreso, por el trabajo realizado, por coadyuvar con la Comisión de Vigilancia, y decirles y anunciarles, que estamos construyendo un nuevo marco jurídico y organización de la Auditoría Superior del Estado, sentimos que este es un órgano que debemos de aplicarle una reingeniería a fondo, que tiene que estar a la altura de las expectativas que tienen las y los potosinos de nuestro encargo, que tiene que ser garante que los recursos públicos sean bien aplicados y quien no lo haga, pues que tenga el castigo merecido y suficiente; por lo tanto, en los próximos días estaremos presentando a esta Soberanía una proyecto de iniciativa para generar lo que será nuestro nuevo ente de Auditoría en el Estado.

Con todo lo que he expuesto, pues no está de más decir y socializar que el voto del Partido Verde Ecologista de México, será a favor de estos informes de auditoría, en virtud de que consideramos que fueron realizados de alejados, insisto, del protagonismo, con mucha seriedad y con mucho profesionalismo; y por lo tanto, pedirle a la Auditoría Superior del Estado, que siga con su trabajo y que desahogue todas sus observaciones, y que donde encuentre faltas al buen gobierno, a la probabilidad, pues que se apliquen los castigo, esperamos ver las suficientes denuncias penales, y esperamos ver los suficientes juicios administrativos, alejados de los tintes políticos y de los revanchas, simplemente, castigo a quien se lo merezca, muchas gracias.

Presidenta: por MORENA el diputado José Antonio Lorca Valle.

José Antonio Lorca Valle: con su permiso Presidenta, gracias, buenos días a todos los que nos acompañan, buenos días compañeros y compañeras, yo nada más quiero reconocer, el año pasado hubo un muy mal trabajo de parte de la Auditoría, por eso renunció la auditora anterior, este año, he bueno ya se hicieron los señalamientos del año pasado, actualmente hay una reingeniería dentro



de la Auditoría Superior del Estado, reconozco un buen trabajo, mucho más apegado a las normas, a los procedimientos, y un buen trabajo de parte del personal que está ahí, los quiero felicitar públicamente, pero creo que apenas es un reto que está empezando, todavía no concluye lo que mencionaba mi compañero anterior, lo que queremos ver es cómo culmina esta auditoría, es por eso que yo prefiero abstenerme, tienen toda la confianza y tienen todo el apoyo de mi parte en la próxima, para el próximo año, para el próximo periodo, donde creo que se pueden hacer y se van a hacer mejor las cosas, pero se los quería decir de frente, y públicamente reconocer que hay un muy buen trabajo, hay un cambio en la Auditoría, los vamos a apoyar, tenemos que poner una reingeniería en esta, por parte de la UEC, hubo un seguimiento puntual, correcto, pero podemos mejorar en la parte de empezar a auditar y acompañar a la auditoría desde el inicio del periodo o del programa que tengan ellos y que presenten para las auditorías.

Sugiero también, pongo sobre la mesa, mucha capacitación para todos los entes, porque señalar más, no es que se trabajó mejor de la auditoria, sino que todavía hay mucho desconocimiento en los organismos descentralizados, en los municipios sobre todo, en los tres poderes, donde podemos hacer una fiscalización mejor, pero también prevenir los desvíos, los errores y todo eso por parte de un buen trabajo que puede desarrollar la Auditoría a través de la capacitación; entonces, cuentan con eso, digo de mi parte, dentro del tiempo que yo me mantenga en la Comisión de Vigilancia, y reiteró, felicitó el trabajo, pero yo quiero ver que el trabajo culmine, hasta el punto final que tienen que llegar, para subir en el barco de estar de acuerdo en todo el proceso, muchas gracias.

Presidenta: ¿alguien más fijará postura?; Primera Secretaria haga favor de inscribir a quienes van a intervenir en el debate.

Secretaria: ¿alguien intervendrá?

Presidenta: la diputada Liliana Guadalupe Flores Almazán, ¿a favor o en contra?

Liliana Guadalupe Flores Almazán: a favor.

Presidenta: tiene el uso de la voz

Liliana Guadalupe Flores Almazán: con su venia diputada Presidenta, con el gusto de saludarlos nuevamente desde la Tribuna, yo vengo a exponer mi voto a favor, y a compartir el trabajo que como integrante de la Comisión de Vigilancia he tenido la oportunidad de realizar, ya hace más de un año, efectivamente el año pasado estuvimos aquí también en el análisis y la votación del trabajo



y de los reportes de los informes que recibimos de las auditorías que se realizaron del 2020, decirles, que una servidora siente esa gran responsabilidad con la ciudadanía de entregar cuentas claras, y ser parte de la Comisión de Vigilancia me refrenda aún más ese gran compromiso, de quienes me dieron la oportunidad y la confianza de estar aquí, han sido jornadas fuertes, han sido jornadas de muchas horas, pero con el gran compromiso de poder regresar con la ciudadanía y platicarles el trabajo que se realiza, el trabajo, efectivamente hace un año estuvimos votando aquí este trabajo, y se hicieron, se puntualizaron acciones, que en lo personal los seguiré sosteniendo, hace un año yo de manera personal, fui puntual en algunos comentarios y observaciones, y solicitando que se modificara esa manera en la cual se realizaron las auditorías hace un año.

Hoy, hoy quiero decirles que se tomaron en cuenta esas observaciones, hoy quiero decirles que hubo una unificación de criterios en cuanto a la selección de las muestras para realizar estos trabajos de la auditoría, y si, efectivamente hoy nos tiene aquí el poder estar avalando estas auditorías, porque como bien lo antecedió el compañero diputado, nosotros no estamos votando las cuentas públicas, el trabajo de nosotros es un trabajo en conjunto con la Auditoría Superior del Estado, es un compromiso compartido de entregar cuentas claras, y hoy, hoy yo quiero compartirles que mi voto es a favor, precisamente porque se consideraron y se tomaron en cuenta las observaciones, el trabajo es mucho, las jornadas de revisión son largas, en esta ocasión también decirles, que no solamente se revisaron de forma, también se tomó una muestra aleatoria en la cual se revisó de fondo, se le cuestionó a los auditores la manera en la cual ellos estuvieron haciendo estas auditorías, y en base a sus respuestas, en base a como ellos enfrentaron esta dinámica; es por eso que mi voto es a favor, creo que el trabajo que se está presentando es un trabajo profesional, así lo consideró, es un trabajo que estamos atendiendo, yo estoy atendiendo muy puntualmente, porque repito, el compromiso de la transparencia con la ciudadanía y un trabajo que se está haciendo en conjunto, es el que vamos a entregar y vamos a regresar a dar cuenta a quienes nos dieron la oportunidad de estar hoy aquí, por eso es que mi voto, repito, es a favor, es cuanto Presidenta.

Presidenta: se otorga el uso de la voz al diputado René Oyarvide Ibarra por parte del Partido del Trabajo, ¿a favor o en contra?

René Oyarvide Ibarra: a favor Presidenta, gracias, solamente para enfatizar, hace un momento, bueno hace rato, subimos a esta Tribuna para exponer de manera general los dictámenes que vamos a votar, y esa comparecencia la hice en mi calidad de Presidente de la Comisión de Vigilancia, por lo cual en este momento el uso de la voz lo hago como coordinador de la bancada del Partido del



Trabajo, para extenuar que nuestro voto de la bancada será totalmente a favor de estos dictámenes, y lo digo con una pequeña particularidad, en este ejercicio y en este marco legal, de este ejercicio fiscal que se llevó a cabo y que hoy votaremos en él resumen de los dictámenes, tanto en lo general como en lo particular, se llevó a cabo la fiscalización de nada más y nada menos de la cantidad de 14,641´322,378, o sea fiscalizados 14,641´322,378 pesos, que correspondieron a estos entes auditables, y dentro de estos 14,000 millones de pesos se auditaron, tanto al Poder Ejecutivo como el Poder Judicial, al Poder Legislativo, a los organismos autónomos, a los municipios y otros organismos descentralizados, es claro que este universo seleccionado se llevó a cabo para hacer este verdadero estudio y darle realmente la legitimidad, de que hoy la Auditoría Superior del Estado está cumpliendo con su cometido, hoy creo que vamos a hablar a nombre del Congreso, y lo que buscamos es precisamente, que usted ciudadano, usted ciudadana, vuelva a confiar y le dé ese voto de confianza a la Auditoría Superior del Estado.

Porque hoy, esos trabajos que hemos visto, y hoy la fiscalización de estos poco más de 14,000 millones de pesos, dan como resultado este ejercicio legal y real de fiscalización, que nos lleva sin lugar a dudas a dejarnos un muy buen sabor de boca, de que las cosas se están haciendo bien, de que las cosas se están haciendo mejor, pero que las cosas seguirán siendo trabajadas para que el día de mañana tengamos un 100% de todo el trabajo que hoy merecemos en San Luis Potosí en el tema de la fiscalización, en el tema del recurso público y en el tema de que la ciudadanía esté totalmente y completamente de acuerdo, que los dineros de sus impuestos realmente hoy se están aplicando y no como en el pasado; muchas gracias, es cuanto Presidenta.

Presidenta: ¿alguien más participa en el debate?; concluido el debate Primera Secretaria por favor pregunte si los dictámenes están discutidos.

Secretaria: consultó si están discutidos los dictámenes; quienes estén por la afirmativa, ponerse de pie; quienes estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

Presidenta: suficientemente discutidos los dictámenes por MAYORÍA, a votación nominal.

Secretaria: grupo uno; Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; José Luis Fernández Martínez;...; (continúa con la lista); 21 votos a favor; una abstención; y dos votos en contra.



Presidenta: contabilizados 21 votos a favor; una abstención; y dos votos en contra, por MAYORÍA aprobados los decretos relativos: al Informe General; y los informes finales de auditoría de los poderes: Ejecutivo; Judicial; y Legislativo, todos del ejercicio fiscal 2021; remítanse al Ejecutivo Local para sus efectos constitucionales. Además, como lo dispone el punto 2° de los decretos, mándese copia del Informe General, al Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado; y al Comité de Participación Ciudadana.

En los dictámenes números cinco a once con Proyecto de Decreto de la Comisión de Vigilancia, ¿quién los presenta?

Los grupos parlamentarios y representaciones parlamentarias fijan postura en cuanto a los dictámenes números cinco a once, ¿quién participa?; Segunda Secretaria haga el favor de inscribir a quienes van a intervenir en el debate.

DICTÁMENES CINCO A ONCE

INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS EJERCICIO FISCAL 2021, DE 7 ENTES AUTÓNOMOS

https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2022/11/uno_0.pdf

POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA

Secretaria: grupo dos, dictámenes número del cinco al once, ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

Presidenta: sin discusión a votación nominal.



Secretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; José Luis Fernández Martínez;...; (continúa con la lista); diputada Presidenta le informo, son 22 votos a favor; una abstención; y dos votos en contra.

Presidenta: contabilizados 21 votos a favor; una abstención; y dos votos en contra, por MAYORÍA aprobados los decretos relativos a los informes finales de auditoría de 7 organismos autónomos. Además, como lo dispone el punto 2° de los decretos, mándese copia del Informe General, al Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado; y al Comité de Participación Ciudadana.

En los dictámenes números doce a cincuenta y seis con Proyecto de Decreto de la Comisión de Vigilancia, ¿quién los presenta?

Los grupos parlamentarios y representaciones parlamentarias fijan postura en cuanto a los dictámenes números doce a cincuenta y seis, ¿quién participa?; Primera Secretaria haga el favor de inscribir a quienes van a intervenir en el debate.

DICTÁMENES NÚEROS DOCE A CINCUENTA Y SEIS

DECRETOS RELATIVOS A LOS INFORMES FINALES DE AUDITORÍA DE: 21 SISTEMAS MUNICIPALES DIF; 22 ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA; IMPLAN DE SAN LUIS POTOSÍ; E INMUVI DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ.

https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2022/11/uno_0.pdf

POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.

Secretaria: ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.



Presidenta: sin discusión a votación nominal

Secretaria: grupo número tres; Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; José Luis Fernández Martínez;...; (continúa con la lista); 22 votos a favor; una abstención; y dos votos en contra.

Presidenta: contabilizados 22 votos a favor; una abstención; y dos votos en contra, por MAYORÍA aprobados los decretos relativos a los informes finales de auditoría de: 21 sistemas municipales DIF; 22 organismos operadores de agua; Implan de San Luis Potosí; e Inmuvi de Soledad de Graciano Sánchez; remítanse al Ejecutivo Local para sus efectos constitucionales. Además, como lo dispone el punto 2° de los decretos, mándese copia del Informe General, al Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado; y al Comité de Participación Ciudadana.

En los dictámenes números cincuenta y siete a ciento catorce con Proyecto de Decreto de la Comisión de Vigilancia, ¿quién los presenta?

Los grupos parlamentarios y representaciones parlamentarias fijan postura en cuanto a los dictámenes números cincuenta y siete a ciento catorce, ¿quién participa?; Segunda Secretaria haga el favor de inscribir a quienes van a intervenir en el debate.

DICTÁMENES CINCUENTA Y SIETE A CIENTO CATORCE

DECRETOS RELATIVOS A LOS INFORMES FINALES DE AUDITORÍA DE LOS 58 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, TODOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021

https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2022/11/uno_0.pdf

POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.



Secretaria: grupo número cuatro, dictámenes del número cincuenta y siete a ciento catorce, ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

Presidenta: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; José Luis Fernández Martínez;...; (continúa con la lista); diputada Presidenta le informo, son 22 votos a favor; una abstención; dos votos en contra.

Presidenta: contabilizados 22 votos a favor; una abstención; y dos votos en contra, por MAYORÍA aprobados los decretos relativos a los informes finales de auditoría de los 58 ayuntamientos de la Entidad, todos del ejercicio fiscal 2021; remítanse al Ejecutivo Local para sus efectos constitucionales. Además, como lo dispone el punto 2° de los decretos, mándese copia del Informe General, al Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado; y al Comité de Participación Ciudadana.

En el dictamen número ciento quince con Proyecto de Decreto de las comisiones, Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal; Gobernación; y Hacienda del Estado, ¿quién lo presenta?; se le otorga el uso de la voz al diputado Cuauhtli Fernando Badillo Moreno.

DICTAMEN CIENTO QUINCE

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTES.

A las comisiones, Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal; Gobernación; y Hacienda del Estado, les fue turnada en la Sesión Ordinaria del veintitrés de junio de esta anualidad, iniciativa que requiere autorizar al ayuntamiento de Moctezuma contratar financiamiento con institución de crédito del sistema financiero mexicano, que ofrezca mejores condiciones de mercado a tasa fija, hasta por \$18'000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.); presentada por el presidente municipal de Moctezuma.



En tal virtud, al entrar en el estudio y análisis de la iniciativa planteada, los diputados integrantes de las comisiones que dictaminan, hemos valorado las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que de conformidad con lo que señala los artículos, 57 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 11 fracción VII de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí, es atribución de esta Soberanía conocer de la iniciativa que nos ocupa.

SEGUNDA. Que en atención a lo que establecen los dispositivos, 98 fracciones XI y XII, 109 fracción XII, 110 fracción IV, y 112 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las comisiones, Primera Hacienda y Desarrollo Municipal; Gobernación; y Hacienda del Estado, son competentes para dictaminar la iniciativa enunciada en el preámbulo.

TERCERA. Que la iniciativa presentada por el alcalde de Moctezuma a esta Soberanía, se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Moctezuma, San Luis Potosí a 13 de junio de 2022 Oficio No. 315/2022

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ PRESENTE.

El suscrito C. LUIS ENRIQUE VEGA MANZANARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, S.L.P., en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 fracción XV primer y segundo párrafo, 61,114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 31 inciso a) fracción V, 70 fracciones IV y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 2 Fracción II, 7, 13 fracciones I, III, y XIII y 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí; me permito presentar a esa Honorable Soberanía la presente "Iniciativa con proyecto de Decreto" por el que se pretende que se autorice al Municipio de Moctezuma, San Luis Potosí, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados gestione y contrate con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en éste se establecen; para que afecte como garantía y/o fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; y para que celebre el mecanismo de pago y/o garantía que asegure el pago del o los financiamientos que contrate.

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicito se someta la presente ante las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, Comisión de Hacienda del Estado y Comisión de Gobernación, respectivamente, con el objeto de que tengan a bien llevar a cabo los análisis correspondientes a la presente iniciativa con proyecto de Decreto y, de resultar viable, se someta al Pleno del Honorable Congreso del Estado, a fin de obtener su autorización conforme a la legislación federal y estatal aplicable.

Asimismo, se acompaña en forma anexa al presente, copia certificada del Acta de Cabildo N° 03 de fecha 18 de febrero de 2022, tomada en Sesión Extraordinaria, por la que se autorizó al Municipio de Moctezuma, San Luis Potosí, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate uno o varios financiamientos con cualquier Institución de Crédito Integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, a tasa fija, hasta por la cantidad de \$18,000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.). en un plazo máximo de hasta 30 (treinta) meses, contados a partir de la primera o única disposición del financiamiento, sin exceder el término de la presente administración municipal a concluir el próximo 30 de septiembre de 2024.







Adicionalmente a lo anterior, se presenta ante esa Soberanía la siguiente

CONSIDERANDO:

El Municipio de Moctezuma se ubica entre los 29 municipios que en el Estado de San Luis Potosí registran la condición de alta marginación y es considerado una ZAP Rural. En el 2021 registró 19 AGEB's en ZAP Urbanas con una población de 4,792 habitantes.

El Programa de inversión propuesto por un monto de \$18,000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.) para llevarse a cabo con recursos del FAIS cumple con el objetivo fundamental, de la Ley de Coordinación Fiscal, de que los recursos del fondo se apliquen en el financiamiento de obras y acciones sociales básicas que beneficien directamente a sectores de la población en condiciones de pobreza extrema, población que habita en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y población que se encuentre dentro de las zonas de atención prioritaria, en el siguiente cuadro se observa el programa de inversión:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	MONTO
Urbanización Municipal	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Emiliano Zapata (continuación de la calle principal) de la comunidad de San Felipe, Municipio de Moctezuma	\$4,456,506.56
	Pavimentación de concreto hidráulico para calle Juan de la Barrera en el tramo de Bustamante a Liceaga, Col Cristo Rey en la cabecera municipal de Moctezuma	\$2,600,000.00
	Pavimentación con concreto hidráulico frente a la escuela primaria en la comunidad de San Felipe, Municipio de Moctezuma	\$881,095.17
	Pavimentación de las calles de Carmona y Vicente Guerrero en la comunidad del Carpintero, Municipio de Moctezuma	\$3,635,000.00
	Construcción de camino con carpeta asfáltica de la comunidad de Juache a la comunidad de Carbonera en el Municipio de Moctezuma	\$2,737,563.30
	Construcción de Camino con carpeta asfáltica en la comunidad de El Grito, Municipio de Moctezuma	\$2,250,000.00
	Construcción de red eléctrica en la comunidad de El Retiro, Municipio de Moctezuma	\$1,439,835.00
	TOTAL	\$18,000,000.00

Al revisar los Lineamientos Generales del FAIS en la página Web de SEDESORE, se puede constatar que las comunidades a beneficiar con las obras propuestas en el Programa de Inversión, están consideradas en la cobertura de las ZAP's, conforme a lo siguiente:





Municipio	Localidad	Cobertura
	San Felipe	Se justifica por pobreza extrema
	Moctezuma	Ver Mapa
	El Carpintero	Se justifica por pobreza extrema
MOCTEZUMA	Jauche	Se justifica por pobreza extrema
	Carbonera	FISM
	El Grito	FISM
	El Retiro	Se justifica por pobreza extrema

Las obras de urbanización consideradas en el programa de inversión para las localidades de San Felipe, Carbonera, Moctezuma y el Carpintero buscan contribuir en la superación de las condiciones de marginación y rezago social de esas comunidades, así como fortalecer el desarrollo regional y urbano del municipio a través de la mejora de la infraestructura en sus vialidades. Con la implementación de este tipo de proyectos se busca abatir el rezago en servicios de infraestructura básica para atender y mejorar la calidad de vida de la población en las comunidades que son centros estratégicos para el desarrollo del municipio y que desafortunadamente concentran población y hogares en condiciones de pobreza y marginación.

En el caso de los proyectos propuestos en materia de construcción de vías de comunicación en las comunidades de El Jauche y San José del Grito, el objetivo es atender los rezagos en infraestructura social básica en el ámbito de caminos, carreteras alimentadoras, caminos rurales, vados y caminos sacacosechas, en beneficio de la población en pobreza extrema.

El grado de accesibilidad a carretera pavimentada constituye un indicador establecido en la Ley de coordinación Fiscal (art 36) que contribuye a la medición de la pobreza, el cual se expresa en el porcentaje de población de las localidades con grado de accesibilidad bajo y muy bajo a carretera pavimentada. Esta condición desfavorable se presenta en el municipio de Moctezuma y lo que se busca con la inversión propuesta en este rubro es precisamente contribuir a que esta condición se modifique.

En el caso del proyecto propuesto para la comunidad de El Retiro que consiste en la construcción de la red eléctrica en la comunidad, es importante destacar que este rubro de inversión se refiere prioritariamente a la ampliación, construcción y mantenimiento de redes eléctricas cuyo fin sea la provisión de electricidad a las viviendas, así como la electrificación no convencional.

En razón de lo anteriormente expuesto, se envía a esa Honorable Cámara Legislativa para su consideración y aprobación en su caso, el siguiente:



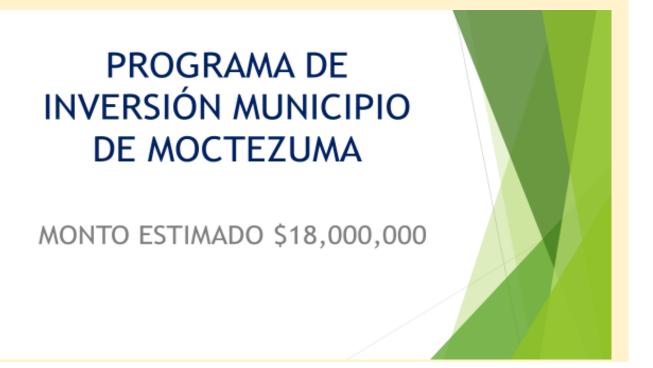


CUARTA. Que el alcalde de Moctezuma, con la aprobación por unanimidad del Cabildo que consta en el acta No. 3 de fecha 18 de febrero del presente año, se autorizó solicitar la aprobación del Congreso del Estado adelanto de aportaciones federales con recursos del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social (FAIS), por lo que el monto máximo que podrá contratar el municipio será de hasta \$18,000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 MN).

QUINTA. Que las dictaminadoras a fin, de conocer de primera mano los proyectos, programas o acciones que realizará el municipio, sostuvieron reunión el pasado miércoles 06 de julio del presente año, con el alcalde de Moctezuma.

El alcalde manifestó la necesidad de contar con el adelanto de aportaciones federales para aplicarlo en los rubros que establece el FAIS, y que serán de beneficio para la población de su municipio.

Realizando la siguiente presentación:





PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA COMUNIDAD DE SAN FELIPE \$4,456,506.56



METAS DE LA PAVIMENTACION

- 980 ML DE GUARNICION
- 3430 M2 DE CONCRETO HIDRAULICO
- 1050 M2 DE BANQUETAS

BENEFICIANDO A MAS DE 250 PERSONAS

PROYECTO TOPOGRAFICO SERVICIO DE LA CONTRACTOR DE LA CON



UBICACIÓN DE LA OBRA



PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO PARA LA CALLE JUAN DE LA BARRERA, EN LA COLONIA CRISTO REY \$2,600,000.00

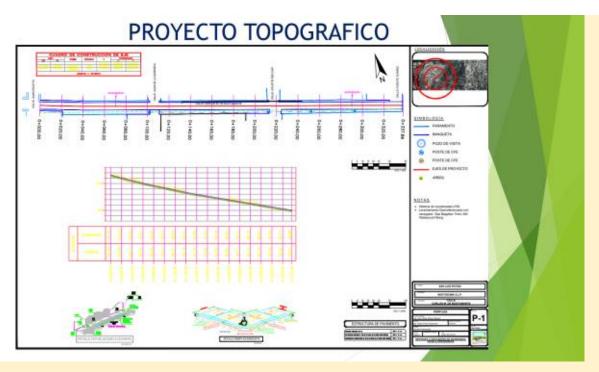


METAS DE LA PAVIMENTACION

- 700ML DE GUARNICION
- 3500M2 DE CONCRETO HIDRAULICO
- 2100m2 DE BANQUETA

BENEFICIANDO A MAS DE 200 PERSONAS









PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA COMUNIDAD DE SAN FELIPE \$881,095.17



METAS DE LA PAVIMENTACION

- 200ML DE GUARNICION
- 400M2 DE BANQUETA
- 700M2 DE CONCRETO HIDRAULICO

BENEFICIANDO A MAS DE 400 ALUMNOS





PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES VICENTE GUERRERO Y DAMIÁN CARMONA EN LA COMUNIDAD DEL CARPINTERO \$3,635,000.00



METAS DE LA PAVIMENTACION

- 1750 M2 DE CONCRETO HIDRAULICO
- 750 ML DE GUARNICION

BENEFICIANDO A MAS 350 PERSONAS DE LA COMUNIDAD

UBICACIÓN DE LA OBRA





CONSTRUCCIÓN DE CAMINO CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA COMUNIDAD DE JUACHE A LA COMUNIDAD DE CARBONERA \$ 2,250,000.00



METAS DE LA PAVIMENTACION

- 2700 M2 DE CARPETA ASFALTICA DE 5CM DE ESPESOR
- 3000 M3 DE RELLENO DE NIVELACION

BENEFICIANDO A 2 COMUNIDADES MAS DE 500 PERSONAS





CONSTRUCCION DE CAMINO CON CARPETA ASFÁLTICA EN LA COMUNIDAD DEL GRITO \$2,250,000.00



METAS DE LA PAVIMENTACION

- 3000 M2 DE CARPETA ASFALTICA DE 5CM DE ESPESOR
- 1200 M3 DE RELLENO DE NIVELACION
- 1000 ML DE OBRA PLUVIAL

BENEFICIANDO A 350 PERSONAS

UBICACIÓN DE LA OBRA Cenaduria la guera



CONSTRUCCION DE RED ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD DE EL RETIRO \$ 1,439,835.00



METAS DE LA ELECTRIFICACION

- SUMINISTRO DE TRANSFORMADOR
- POSTERIA
- CABLE DE 500 ML APROX

ESTA OBRA BENEFICIA A 22 FAMILIAS (OBRA URGENTE)

Que los diputados integrantes de las dictaminadoras determinaron que el municipio de Moctezuma presentó proyectos de beneficio para sus habitantes.

SEXTA. Que dicha propuesta está bajo el amparo de la Ley de Coordinación Fiscal Federal que en su artículo 50 mandata lo siguiente:

"Las aportaciones que con cargo a los Fondos a que se refiere el artículo 25, en sus fracciones III y VIII, de esta Ley correspondan a las Entidades Federativas o Municipios, podrán afectarse para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, siempre que cuenten con autorización de las legislaturas locales y se inscriban a petición de las Entidades Federativas o los Municipios, según corresponda, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, así como en el registro único de obligaciones y empréstitos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 9° del presente ordenamiento.

Los financiamientos que den origen a las obligaciones a que hace referencia el párrafo anterior únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de esta Ley, para el caso de las aportaciones con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y a los fines



establecidos en el artículo 47 de esta Ley por lo que se refiere al Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Las Entidades Federativas y los Municipios que contraigan obligaciones al amparo de este artículo, no podrán destinar más del 25% de los recursos que anualmente les correspondan por concepto de los fondos a que se refiere el párrafo anterior, para servir dichas obligaciones.

...

″

SÉPTIMA. Que las dictaminadoras en cumplimiento a lo establecido en los siguientes dispositivos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que a letra mandatan:

"Artículo 23.- La Legislatura local, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará los montos máximos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones. Para el otorgamiento de dicha autorización, la Legislatura local deberá realizar previamente, un análisis de la capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Deuda Pública u Obligaciones correspondientes, del destino del Financiamiento u Obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como Fuente o Garantía de pago. Lo anterior no será aplicable para la Ciudad de México, en cuyo caso, estará obligado al cumplimiento de lo establecido en el Capítulo III del presente Título.

•••

l a lll. ...

...

Artículo 24.- La autorización de los Financiamientos y Obligaciones por parte de la Legislatura local deberá especificar por lo menos lo siguiente:

- 1. Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir;
- II. Plazo máximo autorizado para el pago;
- III. Destino de los recursos;



- IV. En su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación, y
- **V.** En caso de autorizaciones específicas, establecer la vigencia de la autorización, en cuyo caso no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en que fue aprobada.

Los requisitos a que se refiere este artículo deberán cumplirse, en lo conducente, para la autorización de la Legislatura local en el otorgamiento de avales o Garantías que pretendan otorgar los Estados o Municipios. Por su parte, el presente artículo no será aplicable a la Ciudad de México, en cuyo caso se aplicará lo previsto en el Capítulo III del presente Título.

Realizan las siguientes consideraciones:

1. Es importante establecer que la propuesta da cumplimiento a que las obligaciones que soliciten los ayuntamientos, su destino será invariablemente para inversión pública productiva, de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que a la letra mandata:

Artículo 22.- Los Entes Públicos no podrán contraer, directa o indirectamente, Financiamientos u Obligaciones con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, ni cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional. *Asimismo, sólo podrán contraer Obligaciones o Financiamientos cuando se destinen a Inversiones públicas productivas* y a Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.

Lo anterior se cumple ya que el municipio de Moctezuma dentro de la iniciativa establece con claridad el destino de la obligación a contratar, ya que el FAIS establece lo siguiente:

"Los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de los financiamientos que con base en dicho fondo se obtengan, deben destinarse al financiamiento de obras y acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de población en pobreza extrema, localidades con alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las zonas de atención prioritarias; en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y



educativo, así como mejoramiento de vivienda, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los lineamientos que emita la Secretaría de Bienestar."

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), tiene como objetivo fundamental el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

El FAIS, se divide en dos fondos: El Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE), y el Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

Se pueden destinar a los siguientes rubros:

FISMDF: Agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

FISE: Obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

La forma de obtener este adelanto de aportaciones es mediante un crédito que se paga y garantiza con hasta el 25% de los recursos del fondo que se ministran por la federación durante 10 meses de cada año, asimismo las condiciones financieras que se ofrecen son excepcionalmente bajas dada la seguridad y estabilidad del fondo."

Como podemos percatarnos el destino de los recursos solicitados por el municipio de Moctezuma, están en concordancia con lo establecido en el artículo 2° fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que a la letra establece:

"Inversión pública productiva: toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad,



y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;"

Que el crédito podrá ser contratado por el municipio, en el transcurso del ejercicio fiscal 2022, y amortizado en su totalidad en el plazo que se convenga con la respectiva Institución acreditante, sin que exceda el periodo constitucional del municipio, a septiembre de 2024.

También como parte de las obligaciones de esta Soberanía con relación al estudio de la capacidad de pago de los ayuntamientos solicitantes se razona lo siguiente:

El artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de entidades Federativas y Municipios, establece que la legislatura local, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará los montos máximos para la contratación de financiamientos y obligaciones, previo análisis de la capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Deuda Pública y del destino que se le dará a tal financiamiento u obligación.

Para el caso del financiamiento solicitado por el municipio de Moctezuma esta al amparo del artículo 50 de la Ley de coordinación Fiscal Federal, el cual establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social podrán afectarse para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con las instituciones de crédito que operen territorio nacional. Asimismo, establece que los municipios que contraigan obligaciones al amparo de ese artículo no podrán destinar más del 25% de los recursos que anualmente le correspondan por concepto de dicho fondo para servir tales obligaciones. Esto es que la propia Ley de Coordinación Fiscal Establece un límite máximo de endeudamiento para servir el pago de la deuda de dichas obligaciones, toda vez que dicho monto se encuentra en función del 25% anual que le corresponda a cada municipio, restando el 75% libre para realizar obras y acciones de las permitidas por el fondo.

Ahora bien, como el financiamiento solicitado es a <u>Tasa Fija</u> y se encuentra limitado al 25% del monto de recursos programados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su vertiente municipal (FISM), y considerando que dicho porcentaje debe ser suficiente para pagar el servicio de la deuda contraída (es decir devolver el capital más los intereses generados en el periodo)



el cálculo del monto del endeudamiento máximo está determinado por el 25% del monto del FISM que le reste por recibir en el presente ejercicio fiscal más el 25% de las ministraciones pendientes de recibir en los próximos ejercicios fiscales, hasta el último mes del periodo constitucional del municipio respectivo disminuyendo el costo total de los intereses de cada periodo. Así las cosas, el monto máximo que podrá contratar cada municipio está en función de la fecha en que formalice y disponga el financiamiento solicitado y no de la capacidad de pago del municipio, toda vez que al ser recursos programados para recibir el municipio, se estarían solamente adelantando dichos recursos disminuyendo el monto de los recursos necesarios para cubrir los intereses.

Por otra parte, considerando que los recursos del FISM no son ingresos de libre disposición, es decir, son recursos etiquetados para un fin específico y son provenientes de la Recaudación Federal Participable vía el Ramo 33 como aportaciones federales, toda vez que al ser recursos etiquetados y programados, el municipio no tiene que distraer recursos de libre disposición para servir la deuda ya que esta se paga con los propios recursos federales a costa únicamente de no usar el monto pagado de intereses en más obras y acciones de las permitidas por el FISM.

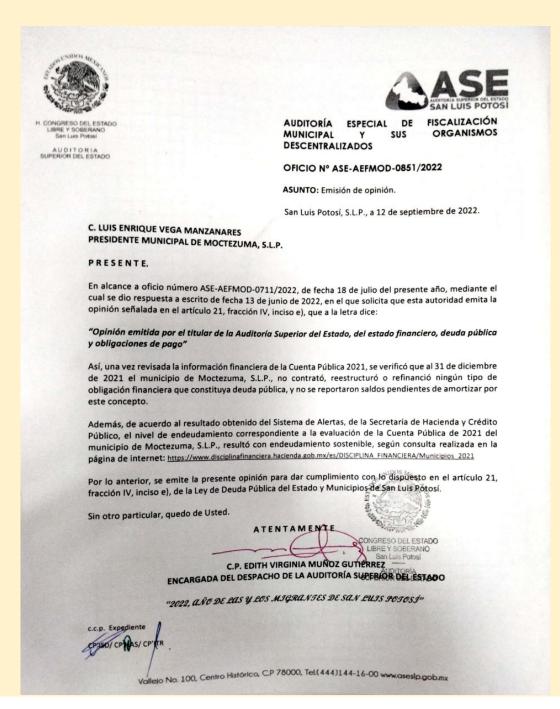
Los plazos para acceder al esquema de financiamiento con cargo al FAIS del 25% de los recursos del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social y efectuar los pagos en su totalidad, se determinan limitados al período constitucional de la administración contratante, para el municipio a más tardar al 1º de septiembre del año dos mil veinticuatro. No se heredan y comprometen recursos económicos de las administraciones municipales posteriores.

Al acceder al financiamiento el municipio, podrá obtener liquidez para adelantar los beneficios de obras con alto impacto social, que permiten la disminución de los costos de realización de las obras al no incluir los incrementos asociados a los precios de los materiales, brindando certidumbre al pago del crédito al tener pagos mensuales definidos desde la firma del contrato, lo cual permitirá la mejora de los indicadores pobreza y rezago social, cuyas carencias se deben atender de manera inmediata.

Es de capital importancia decir que actualmente el municipio de Moctezuma no tiene comprometidos, ni mucho menos como garantía de pago de alguna obligación los recursos del FAIS, lo cual da certeza de que éstos pagaran en tiempo y forma el recurso solicitado.



También se anexa el oficio emitido por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosi (ASE), en el que se manifiesta el estado que guarda el municipio en materia de deuda pública y obligaciones de pago:





OCTAVA. Que para estas dictaminadoras es importante decir que una vez que sea aprobado el presente Decreto por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes de esta Soberanía, los ayuntamientos deberán cumplir lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera en sus artículos, 25, y 26 párrafo primero, que a la letra mandata:

"Artículo 25.- Los Entes Públicos estarán obligados a contratar los Financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado.

Una vez celebrados los instrumentos jurídicos relativos, a más tardar 10 días posteriores a la inscripción en el Registro Público Único, el Ente Público deberá publicar en su página oficial de Internet dichos instrumentos. Asimismo, el Ente Público presentará en los informes trimestrales a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída en los términos de este Capítulo, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

Artículo 26.- El secretario de finanzas, tesorero municipal o su equivalente de cada Ente Público, según corresponda a su ámbito de competencia, será el responsable de confirmar que el Financiamiento fue celebrado en las mejores condiciones del mercado."

Si bien de lo anterior se desprende, que el ayuntamiento deberá contratar bajo la premisa que sea con las mejores condiciones de mercado, para estas comisiones resulta de capital importancia que una vez celebrados los instrumentos jurídicos respectivos y por el monto que esta descrito en el presente Decreto, se mandata establecer lo siguiente:

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El municipio tendrá quince días a partir de la firma del contrato o contratos respectivos, para asistir ante el Honorable Congreso del Estado, a rendir un informe que justifique que éstos los celebraron bajo las mejores condiciones de mercado, así como las condiciones pactadas con la institución bancaria acreedora.

NOVENA. Que las dictaminadoras requirieron al municipio de Moctezuma, que al hacer uso de los recursos por adelanto de aportaciones federales, que dicha solicitud estuviese aprobada por su cabildo respectivo, presentando lo siguiente:



ACTA NÚMERO 03

En la Ciudad de Moctezuma, San Luis Potosí, siendo las nueve horas con diez minutos del día 18 del mes de febrero del año 2022, se reunieron en el salón de sesiones de cabildo los CC. Profesor. Luis Enrique Vega Manzanares, Presidente Municipal Constitucional, Lic. Alejandro Moisés Ovalle Arriaga, Síndico Municipal, Ma. Marcos García Herrera, Regidora de Mayoría, Thelma Yesenia Puente Saucedo, Primera Regidora, Francisco Javier Hernández Saucedo, Segundo Regidor, Jorge Antonio Robledo Alvarado, Tercer Regidor, Janeth Escaname Roque, Cuarta Regidora, Oralia Reyna Oviedo, Quinta Regidora. Regidores (as) de Mayoría y Representación Proporcional e integrantes del H. Ayuntamiento para celebrar la tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Moctezuma, San Luis Potosí, de conformidad con el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista de Asistencia.
- II. Declaración del Quórum Legal. Declaración del Quorum e Instalación legal de la sesión.
- III. Análisis y en su caso aprobación de financiamiento con fuente de pago del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- IV. Análisis y en su caso aprobación de financiamiento con fuente de pago del Fondo Ceneral de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal.
- V. Clausura de la Sesión.

for #13 5.

- Julis

1

EN DE PARENTO 185 LES



Pase de lista de Asistencia.

Profr. Luis Enrique Vega Manzanares	Presente
Lic. Alejandro Moisés Ovalle Arriaga	Presente
C. Ma. Marcos García Herrera	Presente
C. Thelma Yesenia Puente Saucedo	Presente
C. Francisco Javier Hernández Saucedo	Presente
C. Jorge Antonio Robledo Alvarado	Presente
C. Janeth Escaname Roque	Presente
C. Oralia Reyna Oviedo.	Presente

II. Declaración del Quórum Legal. Declaración del Quorum e Instalación legal de la sesión.

Una vez concluido el pase de lista, el Lic. Alejandro Moisés Ovalle Arriaga, Síndico Municipal manifestó: "existe quórum legal para sesionar, al Profr. Luis Enrique Vega Manzanares. Presidente Municipal".

III. Análisis de la solicitud de autorización para que el Municipio de Moctezuma, Estado de San Luis Potosí, contrate uno o varios financiamientos con cualquier Institución de Crédito Integrante del Sistema Financiero Mexicano, que será destinado, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, a financiar inversiones públicas productivas consistentes en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en particular en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo previsto en el catálogo de acciones que como Anexo I se acompaña a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaria de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2022,

2 hull

TONOCANONIO POLLS



y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Con relación al punto número III del orden del día. El Honorable Cabildo de este H. Ayuntamiento del Municipio de Moctezuma, San Luis Potosí, por el voto de UNANIMIDAD estando presentes los CC. Profesor. Luis Enrique Vega Manzanares, Presidente Municipal Constitucional, Lic. Alejandro Moisés Ovalle Arriaga, Síndico Municipal, Ma. Marcos García Herrera, Regidora de Mayoría, Thelma Yesenia Puente Saucedo, Primera Regidora, Francisco Javier Hernández Saucedo, Segundo Regidor, Jorge Antonio Robledo Alvarado, Tercer Regidor, Janeth Escaname Roque, Cuarta Regidora, Oralia Reyna Oviedo, Quinta Regidora integrantes de Cabildo, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente acuerdo:

------ACUERDO 1 ------

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Moctezuma, San Luis Potosí, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito Integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, a tasa fija, uno o varios financiamientos, hasta por la cantidad de \$18,000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.).

El Municipio deberá contratar el o los financiamientos materia del presente Acuerdo en el ejercicio fiscal 2022 o 2023 y pagarlo en su totalidad en un plazo de hasta 30 (treinta) meses, contados a partir de la primera o única disposición del financiamiento, sin exceder el término de la presente administración municipal a concluir el próximo 30 de septiembre de 2024.

La institución acreditante será la que presente las mejores condiciones de mercado para el Municipio, de acuerdo con el proceso de selección que se lleve a cabo, asimismo, el Tesorero Municipal deberá confirmar que el o los financiamientos que se autorizan fueron contratados bajo las mejores condiciones de mercado, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEGUNDO.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con base en este Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, inversiones públicas productivas, consistentes en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en particular

9

3 Tunk

こうく ユニ トスクラッシ くこうしん



en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo previsto en el catálogo de acciones que como Anexo I se acompaña a los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaria de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2022, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TERCERO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, afecte irrevocablemente como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate y disponga con base en el presente Acuerdo, incluidos el pago de capital, intereses, comisiones, accesorios y cualquier otro concepto, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del FAIS, en la inteligencia que en tanto se encuentre vigente el o los financiamientos contratados o existan cantidades pendientes de pago, el Municipio podrá destinar para el pago de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAIS que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento de que se trate hubiere sido contratado, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del FAIS, y que otorgue como garantía y/o fuente de pago del o los financiamientos que contrate con base en la presente autorización, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del mismo; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representar a la institución acreditante.

CUARTO.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados, celebre como mandante, un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio con el Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, como mandatario, el cual servirá como mecanismo de pago del financiamiento que se autoriza en el presente Acuerdo, en la forma y términos que en el mismo se establezcan y que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, o de considerarlo conveniente o necesario, podrá constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago y/o de garantía, o en su caso, adherirse a un fideicomiso que constituya o haya constituido el Poder

B/

JORQANONO POPLLO



Ejecutivo, con el objeto de formalizar el mecanismo que garantice y asegure el pago de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente Acuerdo con cargo al FAIS.

QUINTO.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (I) celebre el(los) contrato(s) con el objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo; (II) celebre el Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio con el Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, o constituya un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago y/o de garantía, o en su caso, se adhiera a un fideicomiso que constituya o haya constituido el Poder Ejecutivo del Estado para formalizar el mecanismo que garantice y asegure el pago del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; (III) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para contratar el o los financiamientos; (IV) celebre todos los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo autorizado en este Acuerdo, y (V) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los contratos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros, entre otros.

SEXTO.- El importe del o los financiamientos que contrate el Municipio en els ejercicio fiscal 2022 o 2023 con base en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en ese ejercicio fiscal, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal de que se trate; en tal virtud, una vez que cuente con el Decreto de autorización del H. Congreso del Estado y, a partir de la fecha en que el Municipio celebre cada contrato mediante el cual se formalice el o los financiamientos que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022 o 2023, según corresponda, en el entendido que el Cabildo de su Ayuntamiento, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 o 2023, para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del o los financiamientos contratados, e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública. Adicionalmente, el Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos que contrate con base en la presente autorización, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, bajo los términos contratados, hasta la total liquidación del o los financiamientos formalizados.





Lo 19135.

JONGHANDHOPORCO

Temps



SÉPTIMO.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate el Municipio con sustento en el presente Acuerdo, constituirán deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado y Municipios de San Luis Potosí a cargo de la Secretaría de Finanzas y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

OCTAVO.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados instruya al Secretario de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, para que en su nombre y representación promueva a su favor la solicitud de apoyos por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación del crédito o empréstito que contrate con base en la presente autorización y, en su caso, los actos que se requieran para formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo, calificación de la estructura y el pago de comisiones, a fin de que el Municipio, en su caso y en su oportunidad, reciba los apoyos que le sean proporcionados.

NOVENO.- Se debe de observar la normativa aplicable para el uso, destino y seguimiento de los recursos correspondientes al FAIS.

IV. Análisis de la solicitud de autorización para que el Municipio de Moctezuma, Estado de San Luis Potosí, contrate uno o varios financiamientos con cualquier Institución de Crédito Integrante del Sistema Financiero Mexicano, que será destinado, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen. los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incluido el Impuesto al Valor Agregado, el costo de 5 inversiones públicas productivas, incluidos, en su caso, gastos y costos relacionados con la contratación de los financiamientos, incluyendo en su caso, instrumentos derivados, y la constitución de fondos de reserva, lo anterior observando lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativos y los Municipios y en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios. Con relación al punto número IV del orden del día El Honorable Cabildo de este H. Ayuntamiento del Municipio de Moctezuma, San Luis Potosí, por el voto de UNANIMIDAD estando presentes los CC. Profesor. Luis Enrique Vega Manzanares, Presidente Municipal Constitucional, Lic. Alejandro Moisés Ovalle Arriaga, Síndico Municipal, Ma. Marcos García Herrera, Regidora de Mayoría, Thelma Yesenia Puente Saucedo, Primera Regidora, Francisco Javier Hernández Saucedo, Segundo Regidor, Jorge Antonio Robledo Alvarado, Tercer Regidor, Janeth Escaname Roque, Cuarta Regidora, Oralia Reyna Oviedo, Quinta

TON RANDOND JOSHUL



Regidora integrantes de Cabildo, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Se autoriza al Municipio de Moctezuma, San Luis Potosí (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito Integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por la cantidad de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.). De manera adicional al monto señalado, el importe del o los financiamientos que contrate el Municipio podrá incluir los fondos de reserva, así como los gastos y costos asociados a la contratación de cada crédito. siempre y cuando, éstos últimos no rebasen el 0.15% (cero punto quince por ciento) del monto del financiamiento contratado, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios v por el artículo 27 del Reglamento del Registro Público único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios. El Municipio deberá contratar el o los financiamientos materia del presente Acuerdo en el ejercicio fiscal 2022 o 🎖 2023 y pagarlo en su totalidad en un plazo de hasta 30 (treinta) meses, contado a partir de la primera o única disposición del financiamiento, sin exceder el término de la presente administración municipal a concluir el próximo 30 de septiembre de 2024. En el entendido que el contrato que al efecto se celebre, deberá precisar una 🞗 fecha específica para el plazo máximo del o los financiamientos. La institución acreditante será la que presente las mejores condiciones de mercado para el Municipio, de acuerdo con el proceso de selección que se lleve a cabo, asimismo, el Tesorero Municipal deberá confirmar que el o los financiamientos que se autorizan fueron contratados bajo las mejores condiciones de mercado, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEGUNDO.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtengan con el o los financiamientos que contraten con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión, incluido, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado, específicamente en los rubros de inversión siguientes: 5600 maquinaria, otros equipos y herramienta: retroexcavadora y una moto conformadora y 5400 vehículos



2

1 July

DONZ BY MANGOOD LAL



y equipo de transporte, para la prestación de un servicio público específico: camión recolector de basura; de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y, en su caso, a cubrir, en términos del Artículo Primero del presente Acuerdo, gastos y costos relacionados con la contratación de los financiamientos, incluyendo en su caso, instrumentos derivados, relativos al o los financiamientos, como contratos de cobertura de tasa de interés de los denominados CAPS o de intercambio de tasas de interés de los denominados SWAPS o de cualquier otro tipo, para mitigar riesgos de la tasa de interés asociada al mercado de dinero. En su caso, esos instrumentos podrán tener la misma fuente y mecanismos de pago que los financiamientos. Asimismo, el o los financiamientos se podrán destinar para la constitución de fondos de reserva.

TERCERO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, afecte irrevocablemente como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente Acuerdo, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses, y accesorios de cualquier financiamiento vigente que tenga, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

CUARTO.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados, celebre como mandante, un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio con el Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, como mandatario, el cual servirá como mecanismo de pago del financiamiento que se autoriza en el presente Acuerdo, en la forma y términos que en el mismo se establezcan y que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece; o de considerarlo conveniente o necesario, podrá constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago y/o garantía, o en su caso, adherirse a un fideicomiso que constituya o haya constituido el Poder Ejecutivo, con el objeto de formalizar el mecanismo de pago y/o garantía que asegure el pago de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente Acuerdo con cargo del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en el caso en que los mecanismos legales que se implementen, como medio para cumplir obligaciones de pago a su cargo, impliquen la notificación de la afectación correspondiente y el

R

8

JON RAPIENO NOSAL



otorgamiento de un mandato a la Secretaría de Finanzas, para que entregue a una institución bancaria o fiduciaria un porcentaje de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al municipio, ya sea bajo la forma de una instrucción irrevocable o en cualquier otra forma, los términos de dicho mandato únicamente podrán ser modificados por el ayuntamiento, si en adición al consentimiento que, en su caso, deba obtener de los acreedores que correspondan, cuenta con la autorización previa del Congreso, en los términos de lo previsto en el artículo 60, último párrafo de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

El Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal y que otorgue como garantía y/o fuente de pago de los financiamientos que contrate con base en la presente autorización, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del mismo; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representar a la institución acreditante.

QUINTO.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (I) celebre el(los) contrato(s) con el objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo; (II) celebre el Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio con el Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, o constituya un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago y/o de garantía, o en su caso, se adhiera a un fideicomiso que constituya o haya constituido el Poder Ejecutivo del Estado para formalizar el mecanismo para el pago del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; (III) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para contratar el o los financiamientos; (IV) celebre todos los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo autorizado en este Acuerdo, y (V) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los contratos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros, entre otros.

SEXTO.- El importe del o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2022 o 2023 con base en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en ese ejercicio fiscal, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del

R

' Tunk

JAR ANTONOBLE D



Municipio para el ejercicio fiscal de que se trate; en tal virtud, una vez que cuente con el Decreto de autorización del H. Congreso del Estado y, a partir de la fecha en que el Municipio celebre cada contrato mediante el cual se formalice el o los financiamientos que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022 o 2023, según corresponda, en el entendido que el Cabildo de su Ayuntamiento, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 o 2023, para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del o los financiamientos contratados, e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública.

Adicionalmente, el Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos que contrate con base en la presente autorización, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, bajo los términos contratados, hasta la total liquidación del o los financiamientos formalizados.

SÉPTIMO.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate el Municipio con sustento en el presente Acuerdo, constituirán deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, a cargo de la Dirección de Financiamiento. Deuda y Crédito Público de la Secretaría de Finanzas y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Siendo las Once horas con cinco minutos del mismo día de su inicio, declaro formalmente concluidos los trabajos de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Moctezuma, San Luis Potosí, levantándose al efecto la presente Aøta.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO MOCTEZUMA, S. L. P.

10



La que suscribe Arquitecta. Diana Angelica González Arreola, Secretaria General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Moctezuma, S.L.P., en uso de la Facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 78 fracción VII y demás relativos a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí
Que la presente Acta de Cabildo N°. 3, Sesión Extraordinaria, de fecha 18 de febrero del Dos Mil Veintidós, corresponden a su original en todas y cada una de sus partes, que consta de diez fojas útiles frente, la cual obra en el Archivo de Secretaria General en esta Presidencia Municipal, misma que contiene las firmas fiel y exactamente autenticas de los integrantes mencionados y que tuve a la vista y cotejé
Por lo que doy fe firmando y sellando la presente certificación, extendiéndose el presente, el día diez del mes de Junio del Dos Mil Veintidós
SECRETARÍA GENERAL ATENTAMENTE SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2021-2026 H. AYUNTAMIENTO MOCIFICIMA. SLP ARQUITECTA. DIANA ANGELICA GONZÁLEZ-ARREOLA.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos, 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 85 y 86 fracciones l y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se presenta a esta Asamblea Legislativa el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y, se aprueba, la iniciativa señalada en el proemio, con modificaciones de las dictaminadoras.



EXPOSICIÓN

DE

MOTIVOS

El Municipio de Moctezuma se ubica entre los 29 municipios que en el Estado de San Luis Potosí registran la condición de alta marginación y es considerado una ZAP Rural. En el 2021 registró 19 AGEB´s en ZAP Urbanas con una población de 4,792 habitantes.

El Programa de inversión propuesto por un monto de \$18,000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.) para llevarse a cabo con recursos del FAIS cumple con el objetivo fundamental, de la Ley de Coordinación Fiscal, de que los recursos del fondo se apliquen en el financiamiento de obras y acciones sociales básicas que beneficien directamente a sectores de la población en condiciones de pobreza extrema, población que habita en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y población que se encuentre dentro de las zonas de atención prioritaria, en el siguiente cuadro se observa el programa de inversión:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	MONTO
	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Emiliano Zapata (continuación de la calle principal) de la comunidad de San Felipe, Municipio de Moctezuma	\$4,456,506.56
Urbanización Municipal	Pavimentación de concreto hidráulico para calle Juan de la Barrera en el tramo de Bustamante a Liceaga, Col Cristo Rey en la cabecera municipal de Moctezuma	\$2,600,000.00
	Pavimentación con concreto hidráulico frente a la escuela primaria en la comunidad de San Felipe, Municipio de Moctezuma	\$881,095.17



Pavimentación de las calles de Carmona y Vicente Guerrero en la comunidad del Carpintero, Municipio de Moctezuma	\$3,635,000.00
Construcción de camino con carpeta asfáltica de la comunidad de Juache a la comunidad de Carbonera en el Municipio de Moctezuma	\$2,737,563.30
Construcción de Camino con carpeta asfáltica en la comunidad de El Grito, Municipio de Moctezuma	\$2,250,000.00
Construcción de red eléctrica en la comunidad de El Retiro, Municipio de Moctezuma	\$1,439,835.00
TOTAL	\$18,000,000.00

Al revisar los Lineamientos Generales del FAIS en la página Web de SEDESORE, se puede constatar que las comunidades a beneficiar con las obras propuestas en el Programa de Inversión están consideradas en la cobertura de las ZAP´s, conforme a lo siguiente:

Municipio	Localidad	Cobertura
	San Felipe	Se justifica por pobreza extrema
	Moctezuma	Ver Mapa
	El Carpintero	Se justifica por pobreza extrema
MOCTEZUMA	Jauche	Se justifica por pobreza extrema
	Carbonera	FISM
	El Grito	FISM
	El Retiro	Se justifica por pobreza extrema

Las obras de urbanización consideradas en el programa de inversión para las localidades de San Felipe, Moctezuma y el Carpintero buscan contribuir en la superación de las condiciones de marginación y rezago social de esas comunidades, así como fortalecer el desarrollo regional y urbano del municipio a través de la mejora de la infraestructura en sus vialidades. Con la implementación de este tipo de proyectos se busca abatir el rezago en servicios de infraestructura básica para atender y mejorar la calidad de vida de la población en las comunidades que son centros estratégicos para



el desarrollo del municipio y que desafortunadamente concentran población y hogares en condiciones de pobreza y marginación.

En el caso de los proyectos propuestos en materia de construcción de vías de comunicación en las comunidades de El Jauche y San José del Grito, el objetivo es atender los rezagos en infraestructura social básica en el ámbito de caminos, carreteras alimentadoras, caminos rurales, vados y caminos saca cosechas, en beneficio de la población en pobreza extrema.

El grado de accesibilidad a carretera pavimentada constituye un indicador establecido en la Ley de coordinación Fiscal (art 36) que contribuye a la medición de la pobreza, el cual se expresa en el porcentaje de población de las localidades con grado de accesibilidad bajo y muy bajo a carretera pavimentada. Esta condición desfavorable se presenta en el municipio de Moctezuma y lo que se busca con la inversión propuesta en este rubro es precisamente contribuir a que esta condición se modifique.

En el caso del proyecto propuesto para la comunidad de El Retiro que consiste en la construcción de la red eléctrica en la comunidad, es importante destacar que este rubro de inversión se refiere prioritariamente a la ampliación, construcción y mantenimiento de redes eléctricas cuyo fin sea la provisión de electricidad a las viviendas, así como la electrificación no convencional.

PROYECTO

DE

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto es de orden público e interés social y fue otorgado previo análisis de la capacidad de pago del Municipio de Moctezuma, San Luis Potosí (el "Municipio"), del destino que se otorgará a los recursos del financiamiento o los financiamientos que con sustento en éste se contraten, y la garantía y/o fuente de pago que se constituirá mediante la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los ingresos que anualmente le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"); autorizándose mediante el quórum específico de votación que se requiere, en virtud de que fue aprobado por el voto de, al menos, las dos terceras partes de los Diputados presentes; de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política



de los Estados Unidos Mexicanos y el primer párrafo del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo previsto en los artículos 11, fracciones V y VII, 13, fracciones I y III de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, gestione y contrate uno o varios financiamientos con cualquier Institución de Crédito Integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, a tasa fija, hasta por la cantidad de \$18,000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.).

El importe máximo del o los financiamientos, así como el plazo para su pago, podrá determinarse en lo particular en el correspondiente contrato de crédito que al efecto se suscriba, de conformidad con lo autorizado mediante el presente instrumento, asimismo, el Municipio podrá contratar el o los financiamientos autorizados en el transcurso de los ejercicios fiscales 2022 y 2023.

El Municipio podrá negociar con la Institución de Crédito Integrante del Sistema Financiero Mexicano acreditante, los términos y condiciones del o los financiamientos que se contraten, en el entendido que para determinar el monto máximo deberá considerarse que los recursos que anualmente podrá destinar el Municipio del FAIS, para el pago de su deuda, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios financieros, no podrán exceder del 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los ingresos que le corresponda por dicho concepto en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el o los financiamientos de que se trate hubieren sido contratados, en términos de lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO TERCERO. El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con base en este Decreto, para financiar, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, inversiones públicas productivas, consistentes en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en particular en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo previsto en el catálogo de acciones que como Anexo I se acompaña a los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la



Infraestructura Social, emitidos por la Secretaria de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2022, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO CUARTO. El importe de las obligaciones que deriven de la contratación del o los financiamientos a cargo del Municipio, conforme a las operaciones que al efecto realice, serán pagadas en un plazo máximo de hasta 30 (treinta) meses, contados a partir de la primera o única disposición del financiamiento, sin exceder el término de la presente administración municipal a concluir el próximo 30 de septiembre de 2024.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato mediante el cual se formalice el o los financiamientos, con base en la presente autorización, estará vigente mientras existan obligaciones a cargo del Municipio.

ARTÍCULO QUINTO. Con fundamento en los artículos 11, fracción VII y 22, fracción IV, de la Ley de Deuda Pública del Estado y los Municipios de San Luis Potosí se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, afecte como garantía y/o fuente de pago del o los financiamientos que contrate y disponga con base en el presente Decreto, incluidos el pago de capital, intereses, comisiones, accesorios y cualquier otro concepto, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del FAIS, en la inteligencia que en tanto se encuentre vigente el o los financiamientos contratados o existan cantidades pendientes de pago, el Municipio podrá destinar para el pago de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAIS que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento de que se trate hubiere sido contratado, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del FAIS, y que otorgue como garantía y/o fuente de pago del o los financiamientos que contrate con base en la presente autorización, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del mismo; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representar a la institución acreditante.



ARTÍCULO SEXTO. Con fundamento en los artículos 11, fracción VII, 59, fracción III y 60, último párrafo de la Ley de Deuda Pública del Estado y los Municipios de San Luis Potosí, se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados, y previa autorización de su Ayuntamiento, celebre como mandante un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio con el Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, como mandatario, previa aceptación de éste, el cual podrá servir como mecanismo de pago del financiamiento que se autoriza en el presente Decreto, o de considerarlo conveniente o necesario, podrá constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago y/o de garantía, o en su caso, adherirse a un fideicomiso que constituya o haya constituido el Poder Ejecutivo del Estado con el objeto de formalizar el mecanismo de pago y/o de garantía que asegure el pago de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente Decreto con cargo al FAIS.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se autoriza al Municipio para que a través de los funcionarios que se señalan en el artículo 13, fracción III de la Ley de Deuda Pública del Estado y los Municipios de San Luis Potosí, realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios ante entidades públicas y privadas, así como para que celebren los contratos, convenios o cualquier instrumento legal que se requiera con objeto de formalizar el o los financiamientos que decida contratar con base en el presente Decreto, así como para formalizar el mecanismo de pago y/o de garantía que asegure el pago del o los financiamientos que contrate, y para que suscriba todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para cumplir con las disposiciones del presente Decreto y/o con lo pactado en los contratos que con base en éste se celebren, como son, de manera enunciativa pero no limitativa, realizar notificaciones o instrucciones irrevocables, presentar avisos o información, modificar instrucciones anteriores, solicitar inscripciones en registros de deuda, entre otras.

ARTÍCULO OCTAVO. El importe del o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2022 o 2023 con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en ese ejercicio fiscal, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal de que se trate; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre cada contrato mediante el cual se formalice el o los financiamientos que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022 o 2023, según corresponda, en el entendido que el Cabildo de su Ayuntamiento, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 o 2023, para considerar el importe que



permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del o los financiamientos contratados, e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública.

El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del o los financiamientos contratados.

ARTÍCULO NOVENO. Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate el Municipio con sustento en el presente Decreto, constituirán deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, a cargo de la Secretaría de Finanzas y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO. Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados instruya al Secretario de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, para que en su nombre y representación promueva a su favor la solicitud de apoyos por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación del crédito o empréstito que contrate con base en la presente autorización y, en su caso, los actos que se requieran para formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo, calificación de la estructura y el pago de comisiones, a fin de que el Municipio, en su caso y en su oportunidad, reciba los apoyos que le sean proporcionados.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El Municipio deberá observar bajo su estricta responsabilidad, la normativa aplicable para el uso, aplicación, destino e informes de las aportaciones del FAIS.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El municipio tendrá quince días a partir de la firma del contrato o contratos respectivos, para asistir ante el Honorable Congreso del Estado, a rendir un informe que justifique que éstos los celebraron bajo las mejores condiciones de mercado, así como las condiciones pactadas con la institución bancaria acreedora.

TRANSITORIOS



PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis.

SEGUNDO. Las autorizaciones realizadas mediante este decreto estarán vigentes para poderlas efectuar durante el resto del ejercicio fiscal de 2022 y el ejercicio fiscal de 2023.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN EL AUDITORIO "LIC. MANUEL GÓMEZ MORÍN", DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

POR LAS COMISIONES, PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; GOBERNACIÓN; Y HACIENDA DEL ESTADO.

Cuauhtli Fernando Badillo Moreno: con su venía Presidenta, buenos días compañeras, compañeros, medios de comunicación, las comisiones; Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal; Gobernación; y Hacienda del Estado, resolvimos autorizar al ayuntamiento de Moctezuma, contratar financiamiento con institución de crédito del sistema financiero mexicano, que ofrece condiciones de mercado a tasa fija, hasta por 18 millones de pesos, la iniciativa tiene por objeto anticipo de aportaciones federales para el municipio de Moctezuma, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, FAIS, de hasta 18 millones de pesos, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social tiene como objetivo fundamental, el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, de lo anterior se desprende que las obras y acciones que el alcalde de Moctezuma manifestó a estas dictaminadoras, y están plasmadas en el dictamen, son para inversión pública productiva, siendo de beneficio para las zonas de atención prioritarias en dicho municipio, el crédito referido podrá ser contratado y amortizado en su totalidad en el plazo que se convenga con la respectiva institución acreditante, sin que exceda el periodo constitucional de los municipios a septiembre del 2024.

Además, estas dictaminadoras para comprobar su capacidad de pago, anexaron al dictamen la opinión de la Auditoría Superior del Estado, en la que manifiesta que dicho municipio no cuenta con obligaciones de pago y que revisado el sistema de alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, este se encuentra en la categoría de endeudamiento sostenible, dicha solicitud cumple con



las disposiciones que establece la Ley de Coordinación Fiscal Federal y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, por lo que fue procedente su aprobación, sin duda será en beneficio para los habitantes de Moctezuma que llevan muchos años esperando las obras y acciones que se llevarán a cabo con el crédito respectivo; es cuanto Presidenta, muchas gracias.

Presidenta: Los grupos parlamentarios y representaciones parlamentarias fijan postura en cuanto al dictamen número ciento quince, ¿quién participa?; Primera Secretaria haga el favor de inscribir a quienes van a intervenir en el debate.

Secretaria: ¿alquien intervendrá?; no hay participaciones.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: dictamen número ciento quince; Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; José Luis Fernández Martínez;...; (continúa con la lista); 22 votos a favor; y tres votos en contra

Presidenta: contabilizados 22 votos a favor; cero abstenciones; y tres votos en contra, por MAYORÍA aprobado el Decreto que autoriza al ayuntamiento de Moctezuma contratar financiamiento hasta por 18 millones de pesos; remítase al Ejecutivo Local para sus efectos constitucionales.

En el dictamen número ciento dieciséis con Proyecto de Decreto de las comisiones, Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal; Gobernación; y Hacienda del Estado, ¿quién lo presenta?

Los grupos parlamentarios y representaciones parlamentarias fijan postura en cuanto al dictamen número ciento dieciséis, ¿quién participa?; Segunda Secretaria haga el favor de inscribir a quienes van a intervenir en el debate.

DICTAMEN CIENTO DIECISÉIS

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTES.



A las comisiones, Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal; Gobernación; y Hacienda del Estado, les fue turnada en la Sesión Ordinaria del veintitrés de junio de esta anualidad, iniciativa que promueve autorizar al ayuntamiento de Lagunillas contratar financiamiento con institución de crédito del sistema financiero mexicano, que ofrezca mejores condiciones hasta por \$2'200,000.00(dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.); presentada por el presidente municipal de Lagunillas.

En tal virtud, al entrar en el estudio y análisis de la iniciativa planteada, los diputados integrantes de las comisiones que dictaminan, hemos valorado las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que de conformidad con lo que señala los artículos, 57 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 11 fracciones VI, y VII de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí, es atribución de esta Soberanía conocer de la iniciativa que nos ocupa.

SEGUNDA. Que en atención a lo que establecen los dispositivos, 98 fracciones XI y XII, 109 fracción XII, 110 fracción IV, y 112 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las comisiones, Primera Hacienda y Desarrollo Municipal; Gobernación; y Hacienda del Estado, son competentes para dictaminar la iniciativa enunciada en el preámbulo.

TERCERA. Que la iniciativa presentada por el Presidente Municipal de Lagunillas a esta Soberanía, se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Lagunillas, San Luis Potosí a 13 de junio de 2022

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ PRESENTE.

El suscrito C. SERGIO ALBERTO IZAGUIRRE PONCE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS, S.L.P., en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 fracción XV primer y segundo párrafo, 61,114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 31 inciso a) fracción V, 70 fracciones IV y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 2 Fracción II, 7, 13 fracciones I, III, y XIII y 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí; me permito presentar a esa Honorable Soberanía la presente "Iniciativa con proyecto de Decreto" por el que se pretende que se autorice al Municipio de Lagunillas, San Luis Potosí, a contratar financiamiento y afectar un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que le correspondan de las participaciones que en ingresos federales le corresponden del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, para destinarse a inversiones públicas productivas, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, según se describe más adelante en la presente iniciativa.

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicito se someta la presente ante las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, Comisión de Hacienda del Estado y Comisión de Gobernación, respectivamente, con el objeto de que tengan a bien llevar a cabo los análisis correspondientes a la presente iniciativa con proyecto de Decreto y, de resultar viable, se someta al Pleno del Honorable Congreso del Estado, a fin de obtener su autorización conforme a la legislación federal y estatal aplicable.

Asimismo, se acompaña en forma anexa al presente, copia certificada del Acta de Cabildo de fecha 25 de febrero de 2022, tomada de la segunda Sesión Extraordinaria, por la que se autorizó al Municipio de Lagunillas, San Luis Potosí, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate durante 2022 y 2023 con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por la cantidad de \$2'200,000.00 (Dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), en la modalidad de crédito simple, a un plazo de hasta 60 (sesenta) meses, para financiar inversiones públicas productivas, con las características que en ella se establecen; y para que afecte como garantía y/o fuente de pago del o los financiamientos un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal (en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal) y para que celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio con el Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, como mandatario, el cual servirá como mecanismo de pago del financiamiento que contrate, o de considerarlo conveniente o necesario, podrá constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago y/o de garantía, o en su caso, adherirse a un fideicomiso que constituya o haya constituido el Poder Ejecutivo del Estado.

Adicionalmente a lo anterior, se presenta ante esa Soberanía la siguiente

"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"



CONSIDERANDO:

El Municipio de Lagunillas, San Luis Potosí, de acuerdo con el último censo de población cuenta con 5,774¹ habitantes, posee un grado de marginación alto; de acuerdo al "Panorama Sociodemográfico de San Luis Potosí. INEGI", el 19.8% de la población se encuentra en pobreza extrema y el 57.2% en pobreza moderada, el 20.9% de las viviendas carecen de agua y el 4.0% no cuenta con drenaje.

En la actualidad los caminos vecinales por donde transitan mercancías y personas se encuentran deteriorados a causa de las lluvias que se presentan en la región y el uso natural de los mismos, la ausencia de recursos públicos a postergado el mantenimiento rutinario afectando directamente la calidad de vida de la población, para ello se pretende adquirir una retroexcavadora modelo reciente de marca comercial, con la finalidad de realizar el mantenimiento apropiado a las brechas y caminos en las 69 comunidades que corresponden al Municipio.

Por otro lado, el Municipio para brindar el servicio de recolección de la basura debe rentar un camión cada mes y pagar la cantidad de \$15,000.00, ya que en la actualidad no cuenta con camiones recolectores de basura por lo que la cobertura del servicio se encuentra limitada a pocas comunidades a las que se le recolecta solo una vez a la semana la basura.

Adicionalmente, el servicio de agua se realiza de manera precaria, persistiendo un problema grave de escasez del líquido en ciertos meses del año, la población se ve afectada debido a que el suministro es insuficiente para las labores ordinarias en una vivienda; por lo anterior consideramos prioritario la adquisición de una pipa con capacidad de 10,000 litros para transportar agua a las diferentes comunidades, ya que en la actualidad se tiene que rentar cada mes dos pipas a un costo diario de \$ 3,500 cada una para brindar el servicio.

Por lo anterior expuesto, resulta importante la realización de obras y acciones que impacten de forma positiva a la población y coadyuven en la mejora de condiciones de bienestar encaminadas al desarrollo de una sociedad más justa en el municipio de Lagunillas, SLP.

Ante esa situación el Cabildo del Municipio de Lagunillas, San Luis Potosí, autorizó al Presidente Municipal el pasado 25 de febrero 2022, la gestión de recursos extraordinarios a través de la contratación de un crédito simple con el Sistema Financiero Mexicano hasta por la cantidad de 2,200,000.00 (dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para destinarlos a inversiones públicas productivas que a continuación se mencionan:

Panorama Sociodemográfico de San Luis Potosí, INEGI, Indicadores Socioeconómicos de los Pueblos Indígenas de México CDI. elaborado por el la Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municípios (CEFIM).

"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ" 2



CONSIDERANDO:

El Municipio de Moctezuma, San Luis Potosí, de acuerdo con el último censo de población cuenta con 19,036¹ habitantes, posee un grado de marginación medio²; de acuerdo al "Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2022" de la Secretaría de Bienestar, el 7.6% de la población se encuentra en pobreza extrema y el 56.5% en pobreza moderada, el 54.9% de las viviendas carecen de agua y el 11.2% no cuenta con drenaje.

Por lo anterior, existen áreas de oportunidad en las que el Municipio pudiera destinar mayores recursos para ampliar la infraestructura básica en las comunidades con proyectos de pavimentación de calles y mejoramiento de los servicios públicos, sin embargo; los recursos financieros que recibe por participaciones federales y los que obtiene por la vía de recursos propios resultan insuficientes para coadyuvar en la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

Ante esa situación el Cabildo del Municipio de Moctezuma, San Luis Potosí, autorizó al Presidente Municipal el pasado 18 de febrero 2022, la gestión de recursos extraordinarios a través de la contratación de un crédito simple con el Sistema Financiero Mexicano hasta por la cantidad de 4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) para destinarlos a inversiones públicas productivas que a continuación se mencionan:

RUBRO	MONTO (pesos)
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
541 Vehículos y Equipo Terrestre	
Camión Recolector de Basura	1,200,000.00
5600 MAQUINARIA OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	
563 Maquinaria y Equipo de Construcción	
Moto conformadora	2,000,000.00
Retroexcavadora	800,000.00
TOTAL	4,000,000.00

Camión Recolector de Basura: Con la adquisición del equipo de transporte el Municipio podrá ampliar la cobertura del servicio de recolección obteniendo los siguientes beneficios sociales:

- Mejoramiento de la imagen urbana.
- Disminución de la contaminación
- Disminución y eliminación de malos olores.
- Disminución de fauna nociva

Moto conformadora y Retroexcavadora: Con las adquisiciones del equipo el municipio estará en condiciones de realizar por cuenta propia la obra pública y no depender de la renta del equipo o del proceso de licitación de la obra, particularmente podrá realizar diversas pavimentaciones y caminos rurales contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal, mejorando el acceso e imagen de las viviendas aledañas a la calle y disminución de la contaminación por el polvo.

En razón de lo anteriormente expuesto, se envía a esa Honorable Cámara Legislativa para su consideración y aprobación en su caso, el siguiente

² Índice de Marginación por entidad federativa y municipios 2020, elaborado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

2

¹ Censo de Población y Vivienda 2020, Principales resultados por localidad (ITER), elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).



RUBRO	MONTO
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	
563 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	
RETROEXCAVADORA	\$1,000,000.00
5400 VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE	
541 VEHÍCULO Y EQUIPO TERRESTRE	_
CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA	
CAMIÓN DE VOLTEO	\$600,000.00
PIPA PARA TRASPORTAR AGUA	\$600,000.00
TOTAL	\$2,200,000.00

Camión Recolector de Basura: Con la adquisición del equipo de transporte el Municipio podrá ampliar la cobertura del servicio de recolección obteniendo los siguientes beneficios sociales:

- Mejoramiento de la imagen urbana.
- Disminución de la contaminación
- Disminución y eliminación de malos olores.
- Disminución de fauna nociva

Retroexcavadora: Con la adquisición del equipo el municipio estará en condiciones de realizar por cuenta propia la obra pública y no depender de la renta del equipo o del proceso de licitación de la obra, particularmente podrá realizar diversas pavimentaciones y caminos rurales contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal, mejorando el acceso e imagen de las viviendas aledañas a la calle y disminución de la contaminación por el polvo.

CUARTA. Que el alcalde de Lagunillas, con la aprobación por unanimidad del Cabildo que consta en la segunda sesión extraordinaria de fecha 25 de febrero del presente año, se autorizó solicitar la aprobación del Congreso del Estado crédito simple, por lo que el monto máximo que podrán contratar hasta \$2,200,000.00 (dos millones doscientos mil pesos 00/100 MN).

Que el crédito podrá ser contratado por el municipio, en el transcurso del ejercicio fiscal 2022 o 2023, y amortizado en su totalidad en el plazo que se convenga con la respectiva Institución acreditante, sin que exceda su periodo constitucional.

QUINTA. Que las dictaminadoras a fin, de conocer de primera mano los proyectos, programas o acciones que realizará el municipio, sostuvieron reunión el pasado miércoles 06 de julio del presente año, con el alcalde de Lagunillas.

El alcalde manifestó la necesidad de contar con los recursos del crédito simple, y que serán de beneficio para la población de su municipio.



Realizando la siguiente presentación:

FINANCIAMIENTO AL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS

Antecedentes:

- El Municipio de Lagunillas está ubicado en la zona media del Estado, tiene una población de5453 habitantes, de los cuales el 21 % se encuentran en pobreza extrema. El grado de marginación del municipio es medio, este tiene 58 comunidades y una Cabecera Municipal, en 539 kilómetros cuadrados.
- En la actualidad las calles rurales y caminos vecinales se encuentran muy deteriorados a causa de las lluvias que se presentan en la región y el uso natural de los mismos, para ello se pretende adquirir una retroexcavadora y dar el mantenimiento adecuado y así mantenerlos en condiciones de ser transitables.
- Por otro lado, el Municipio no cuenta con Camión recolector de basura, por lo que tiene que pagar de renta mensual de \$ 13,920 pesos , Mismo servicio que se brinda de manera limitada, ya que derivado de sus costos no es posible brindar el servicio a mas comunidades.
- Por otro lado, El servicio de agua es de manera precaria, mismo que se suministra en forma de tanteo, de la población total, el 5.4% (294 Habitantes) no cuenta con servicio de agua potable en sus hogares, así mismo existe la demanda de productores ganaderos y agricultores que requieren el servicio, por lo tanto, se considera necesario la compra de una pipa con capacidad de 10,000 litros, para combatir esta problemática.



PROYECCION DE COSTO DE CAMION Y RETROEXCAVADORA PARA REHABILITAR CALLES POR REVESTIMIENTO.

		LOCALIDADES	CON SOLICITUD	DE REHABILITACIO	N DE CALLES		100	
NOMBRE DE LA LOCALIDAD	POBLACION TOTAL	NUMERO CALLES POR LOCALIDAD	HORAS RENTA CAMION POR CALLE	HORAS RENTA RETRO POR CALLE	TOTAL HORAS RENTA CAMION POR LOCALIDAD	TOTAL HORAS RENTA RETRO POR LOCALIDAD	INVERSION POR LOCALIDAD	COSTO DE REHABILITACION POR CALLE
SAN RAFAEL	987	15	25	32	375	480	\$ 438,000.00	\$ 29,200.00
QUELITALILLO	340	17	25	32	425	544	\$ 496,400.00	
EL CARRIZAL DE SAN JUAN DE A	290	22	25	32	550	704	\$ 642,400.00	
EL MIRADOR	332	12	25	32	300	384	\$ 350,400.00	
LA PRESA	170	8	25	32	200	256	\$ 233,600.00	
LAGUNA VERDE	185	12	25	32	300	384	\$ 350,400.00	
		86	150	192	2150	2752	\$2,511,200.00	

TOTAL DE HORAS RETROEXCAVADORA	2752		
TOTAL DE HORAS CAMIÓN	2150		
COSTO HORARIO CAMIÓN	\$ 400.0		
COSTO HORARIO	\$ 600.0		
INVERSION TOTAL EN CAMIÓN	\$ 860,000.0		
INVERSION TOTAL EN RETROEXCAVADORA	\$ 1,651,200.0		

PROYECCIÓN DE COSTO DE CAMIÓN, RETROEXCAVADORA Y PIPA PARA REHABILITACIÓN DE CAMINOS

		CAMINOS CON SO	LICITUD DE REHA	BILITACION					
NOMBRE DEL CAMINO A REHABILITAR	LONGITUD DEL CAMINO (KM)	HORAS RENTA DE CAMION POR KM	HORAS RENTA DE RETRO POR KM	HORAS RENTA DE PIPA POR KM	TOTAL HORAS RENTA DE CAMION POR CAMINO	TOTAL HORAS RENTA DE RETRO POR CAMINO	TOTAL HORAS RENTA PIPA POR CAMINO	INVERSION POR CAMINO	COSTO DE REHABILITACION POR KM
SAN RAFAEL - LAS NORIAS	2.6	40	80	50	104	208	130	\$ 211,900.00	\$ 81,500.00
LA LINEA - RIO DE PINIHUAN	2.0	40	80	50	80	160	100	\$ 163,000.00	
LA RODADA - RIO DE PINIHUAN	2.3	40	80	50	92	184	115	\$ 187,450.00	
LA REFORMA - LAGUNA VERDE	6.0	40	80	50	240	480	300	\$ 489,000.00	
EL CAPULIN - SAN JUAN TETLAS	1.5	40	80	50	60	120	75	\$ 122,250.00	
CAMINO A LA PRESA	4.0	40	80	50	160	320	200	\$ 326,000.00	
CAMINO A SAN RAMON	0.8	40	80	50	32	64	40	\$ 65,200.00	100
CAMINO A EL LIMON	1.2	40	80	50	48	96	60	\$ 97,800.00	
CAMINO A EL POCITO	3.0	40	80	50	120	240	150	\$ 244,500.00	
LA PRESA - OJO DE AGUA	0.7	40	80	50	28	56	35	\$ 57,050.00	
		400	800	500	964	1928	1205	\$ 1,964,150.00	

TOTAL HORAS RENTA DE CAMION POR CAMINO	964	COSTO HORA CAMION	s	400.00	INVERSION TOTAL EN CAMION	\$ 385,600.00
TOTAL HORAS RENTA DE RETROECAVADORA POR CAMINO	1928	COSTO HORA RETRO	s	600.00	INVERSION TOTAL EN RETROEXCAVA DORA	\$ 1,156,800.00
TOTAL HORAS RENTA PIPA POR CAMINO	1205	COSTO HORAPIPA	s	350.00	INVERSION TOTAL EN PIPA	\$ 421,750.00
		-			TOTAL DE INVERSIÓN	\$ 1,964,150.00



GASTOS GENERADOS PARA RECOLECCIÓN DE BASURA ACTUALMENTE

RUTAS	NUMERO DE VISITAS AL MES	costo) MENSUAL	COSTO ANUAL	
LAGUNILLAS-PINIHUAN	4	\$	11,740.00	\$	140,880.00
SAN RAFAEL -LAS NORIAS	2	\$	5,870.00	\$	70,440.00
CARRIZAL DE ABAJO -QUELITAL	2	\$	5,870.00	\$	70,440.00
GRAN TOTAL		\$	23,480.00	\$	281,760.00

COSTO POR VISITA (RENTA+DIESEL)	\$ 2,935.00
COSTO POR VISITA (RENTA+DIESEL)	γ Z,955.00

PROYECCIONES DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA.

INCREMENTO DE RUTAS SEGÚN LA DEMANDA DE LA POBLACIÓN

RUTAS	NUMERO DE VISITAS AL MES	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
LAGUNILLAS-PINIHUAN	8	\$ 23,480.00	\$ 281,760.00
SAN RAFAEL -LAS NORIAS	8	\$ 23,480.00	\$ 281,760.00
CARRIZAL DE ABAJO -QUELITAL	8	\$ 23,480.00	\$ 281,760.00
LA PRESA-EL MIRADOR	4	\$ 11,740.00	\$ 140,880.00
SAN RAMON- LA CANOA- EL POCITO Y EL LIMON	4	\$ 11,740.00	\$ 140,880.00
LA REFORMA-EL TRUENO-EL CONCHE -OJO DE AGUA	4	\$ 11,740.00	\$ 140,880.00
EL CAPULIN-LA LAGUNA VERDE	4	\$ 11,740.00	\$ 140,880.00
EL EPAZOTE-EL AHOGADO-BUENA VISTA Y HUIZACHE	4	\$ 11,740.00	\$ 140,880.00
SAN ISIDRO - PUERTO DE SAN ISIDRO Y ENCINILLAS	4	\$ 11,740.00	\$ 140,880.00
EL CHARCO DE PIEDRA - TORTUGAS	4	\$ 11,740.00	\$ 140,880.00
		\$ 152,620.00	\$ 1,831,440.00

COSTO POR VISITA (RENTA+DIESEL) \$ 2,935.00



DEMANDA DE DESAZOLVE DE BORDOS DE ABREVADERO

No.	BORDOS DE ABREVADERO	HORAS MAQUINA REQUERIDAS	COSTO POR HORA MAQUINA D6	соѕто тотац
1	TANQUE COMUNITARIO EL CAPULIN	24	1600	\$ 38,400.00
2	TANQUE COMUNITARIO EL AGUILA	70	1600	\$ 112,000.0
3	TANQUE COMUNITARIO EL CONCHE	25	1600	\$ 40,000.0
4	TANQUE COMUNITARIO SAN ISIDRO	20	1600	\$ 32,000.0
5	TANQUE COMUNITARIO EL EPAZOTE	50	1600	\$ 80,000.00
6	TANQUE COMUNITARIO EL AHOGADO 1	50	1600	\$ 80,000.0
7	TANQUE COMUNITARIO EL AHOGADO 2	50	1600	\$ 80,000.0
8	TANQUE COMUNITARIO LAS NORIAS	50	1600	\$ 80,000.0
9	TANQUE COMUNITARIO EL CARRIZAL	50	1600	\$ 80,000.0
10	TANQUE COMUNITARIO EL QUELITAL	50	1600	\$ 80,000.0
11	TANQUE COMUNITARIO SAN ISIDRO	30	1600	\$ 48,000.0
12	TANQUE COMUNITARIO LA REFORMA	50	1600	\$ 80,000.0
13	TANQUE COMUNITARIO EL CHARCO DE PIEDRA	50	1600	\$ 80,000.0
14	TANQUE COMUNITARIO EL MIRADOR 1	45	1600	\$ 72,000.0
15	TANQUE COMUNITARIO EL MIRADOR 2	45	1600	\$ 72,000.0
16	TANQUE COMUNITARIO LA PRESA 1	45	1600	\$ 72,000.0
17	TANQUE COMUNITARIO LA PRESA 2	45	1600	\$ 72,000.0
18	PRESA COMUNITARIA EL EPAZOTE	120	1600	\$ 192,000.0
	•	869		\$ 1,390,400.0

RELACION DE COSTO DE RENTA DE PIPA PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

	LOCALIDADES	CON DESABASTO DE AGUA PO	TABLE (OBJETO	A BENEFICIAR)		
NOMBRE DE LA LOCALIDAD	POBLACION TOTAL	NUMERO DE VIVIENDAS	VIAJES 9 M3	PERIODICIDAD	M3 AL MES	TOTAL DE VIAJES AL MES
La Canoa	19	7	1	CADA 10 DIAS	27	3
El Capulín	96	49	3	CADA 7 DIAS	108	12
El Conche	10	4	1	CADA 18 DIAS	18	2
Ojo de Agua	24	17	2	CADA 15 DIAS	36	4
La Reforma	100	41	3	CADA 7 DIAS	108	12
El Trueno	45	15	2	CADA 7 DIAS	72	8
El Pocito	7	3	1	CADA 30 DIAS	10	1

TOTALES	379	41
DIAS DE RENTA	A DE PIPA MENSUAL	14
COSTO RENTA	PIPA POR DIA EN LA	
R	EGION	\$ 3,500.00
COSTO RI	ENTA POR MES	\$ 47,833.33

CONSUMO PROMEDIO DE		
AGUA POTABLE POR PERSONA	50	
EN LITROS POR DIA		

GASTO POR ANO APROX	IMADO PARA AB POTABLE	ASTECIM	IENTO DE AGUA
PERIODO DE MARZO - JULIO (TIEMPO DE SEQUIA)	5 MESES	\$	239,166.67



Destino del Financiamiento SIMPLE Municipio de Lagunillas

RUBRO	монто
000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLE	
600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIEI	
63 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	
RETROEXCAVADORA	1,000,000.00
400 VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE	
41 VEHÍCULO Y EQUIPO TERRESTRE	
CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA	
CAMIÓN DE VOLTEO	600,000.00
PIPA PARA TRASPORTAR AGUA	600,000.00
TOTAL	2,200,000.00

Muchas Gracias

Que los diputados integrantes de las dictaminadoras determinaron que el municipio de Lagunillas presento proyectos de beneficio para sus habitantes.



SEXTA. Que dicha propuesta está bajo el amparo del artículo 21 de la Ley de la Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí que a la letra mandata:

ARTÍCULO 21. Para iniciar el procedimiento de contratación de deuda pública, en el caso de los ayuntamientos, entidades municipales y organismos intermunicipales, deberán presentar a la tesorería o su equivalente respectivo, lo siguiente:

- 1. Las solicitudes de los empréstitos, financiamientos y de las emisiones de valores que pretendan contratar, en las que por lo menos deben contener:
- a) El monto del endeudamiento, incluyendo los accesorios financieros.
- b) El plazo de pago.
- c) El destino específico, desglosado por obra o acción.
- d) La o las instituciones financieras con las que se pretende contratar.
- e) La fuente de pago y de garantía.
- f) El instrumento legal que se utilizará para garantizarlo;
- 11. Junto con la solicitud se deberá acompañar lo siguiente:
- a) La justificación social de cada proyecto a financiar, incluyendo la evaluación del costo-beneficio y del impacto económico.
- b) La evaluación financiera y técnica de cada proyecto a financiar y, en su caso, otros elementos de soporte que se requieran, como estudio de mercado y evaluación del impacto ambiental;
- III. La tesorería correspondiente deberá:
- a) Elaborar con los elementos referidos en las fracciones 1 y 11 de este artículo, el proyecto de endeudamiento correspondiente, para su análisis y aprobación por parte de las dos terceras partes del cabildo u órgano de gobierno respectivo.
- b) En su caso, elaborar con los elementos referidos en las fracciones I y II de este artículo, la iniciativa de decreto para su análisis y aprobación por parte del Congreso, mediante el cual se faculte al ayuntamiento, entidad municipal u organismo intermunicipal, a contratar un empréstito, financiamiento o emitir valores; o bien, figurar como aval o deudor solidario para el caso de tratarse



de ayuntamientos. El proyecto de decreto será firmado por el presidente municipal, el o los síndicos, tesorero y secretario, en el caso de los ayuntamientos; y por el director general o su equivalente, en el caso de las entidades municipales y organismos intermunicipales.

- IV. En conjunto con la iniciativa de decreto se debe presentar al Congreso, lo siguiente:
- a) Corrida financiera, con amortizaciones mensuales a capital y el pago estimado de intereses.
- b) Flujo de efectivo de ingresos y egresos del sujeto que pretenda contratar el empréstito y/o financiamiento.
- c) La Ley de Ingresos, y el Presupuesto de Egresos del ayuntamiento, entidad municipal o del organismo intermunicipal.
- d) Los proyectos de las obras o acciones a realizar con los recursos que se obtengan del empréstito, financiamiento y emisión de valores.
- e) Opinión emitida por el titular de la Auditoría Superior del Estado, del estado financiero, deuda pública y obligaciones de pago.

Los requisitos a que se refiere este artículo deberán cumplirse, en lo conducente, para la autorización del Congreso, en el otorgamiento de avales o garantías que pretendan otorgar los municipios.

El tesorero podrá solicitar el apoyo de la Dirección de Financiamiento, Deuda y Crédito Público de la Secretaría, para evaluar las fuentes de financiamiento disponibles y gestionar el crédito en las mejores condiciones de tasas de interés, plazos de pago, comisiones, garantías y avales o deudores solidarios. Asimismo, instrumentará los mecanismos de garantía de pago.

El contrato de crédito y demás documentos que se deriven del empréstito, financiamiento y emisión de valores o cuando el Ayuntamiento sea aval o deudor solidario, serán firmados por el presidente municipal o director general o su equivalente, el tesorero respectivo, el secretario del ayuntamiento y síndico o Síndicos, según el caso.

Que el municipio de Lagunillas presentó la información y documentación; de igual forma solvento los requerimientos de información que estas comisiones le solicitaron, por lo que dieron por concluida la etapa de la revisión del expediente correspondiente.



SÉPTIMA. Que las dictaminadoras en cumplimiento a lo establecido en los siguientes dispositivos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que a letra mandatan:

"Artículo 23.- La Legislatura local, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará los montos máximos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones. Para el otorgamiento de dicha autorización, la Legislatura local deberá realizar previamente, un análisis de la capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Deuda Pública u Obligaciones correspondientes, del destino del Financiamiento u Obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como Fuente o Garantía de pago. Lo anterior no será aplicable para la Ciudad de México, en cuyo caso, estará obligado al cumplimiento de lo establecido en el Capítulo III del presente Título.

•••

l a III. ...

...

Artículo 24.- La autorización de los Financiamientos y Obligaciones por parte de la Legislatura local deberá especificar por lo menos lo siguiente:

- 1. Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir;
- II. Plazo máximo autorizado para el pago;
- III. Destino de los recursos;
- IV. En su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación, y
- **V.** En caso de autorizaciones específicas, establecer la vigencia de la autorización, en cuyo caso no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en que fue aprobada.

Los requisitos a que se refiere este artículo deberán cumplirse, en lo conducente, para la autorización de la Legislatura local en el otorgamiento de avales o Garantías que pretendan otorgar los Estados o Municipios. Por su parte, el presente artículo no será aplicable a la Ciudad de México, en cuyo caso se aplicará lo previsto en el Capítulo III del presente Título.



Realizan las siguientes consideraciones:

1. Es importante establecer que la propuesta da cumplimiento a que las obligaciones que soliciten los ayuntamientos, su destino será invariablemente para inversión pública productiva, de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que a la letra mandata:

Artículo 22.- Los Entes Públicos no podrán contraer, directa o indirectamente, Financiamientos u Obligaciones con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, ni cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional. <u>Asimismo, sólo podrán contraer Obligaciones o Financiamientos cuando se destinen a Inversiones públicas productivas</u> y a Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.

Lo anterior se cumple ya que el municipio de Lagunillas dentro de la iniciativa establece con claridad el destino de la obligación a contratar, siendo lo siguiente:

RUBRO	MONTO	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA		
563 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN		
RETROEXCAVADORA	\$1,000,000.00	
5400 VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE		
541 VEHÍCULO Y EQUIPO TERRESTRE		
CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA		
CAMIÓN DE VOLTEO	\$600,000.00	
PIPA PARA TRASPORTAR AGUA	\$600,000.00	
TOTAL	\$2,200,000.00	

Camión Recolector de Basura: Con la adquisición del equipo de transporte el Municipio podrá ampliar la cobertura del servicio de recolección obteniendo los siguientes beneficios sociales:

- Mejoramiento de la imagen urbana.
- Disminución de la contaminación
- Disminución y eliminación de malos olores.
- · Disminución de fauna nociva

Retroexcavadora: Con la adquisición del equipo el municipio estará en condiciones de realizar por cuenta propia la obra pública y no depender de la renta del equipo o del proceso de licitación de la obra, particularmente podrá realizar diversas pavimentaciones y caminos rurales contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal, mejorando el acceso e imagen de las viviendas aledañas a la calle y disminución de la contaminación por el polvo.



Como podemos percatarnos el destino de los recursos solicitados por el municipio de Lagunillas, están en concordancia con lo establecido en el artículo 2° fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que a la letra establece:

"Inversión pública productiva: toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;"

También como parte de las obligaciones de esta Soberanía con relación al estudio de la capacidad de pago del ayuntamiento solicitante, este adjunto el siguiente oficio emitido por la ASE:







FISCALIZACIÓN ESPECIAL DE **AUDITORÍA ORGANISMOS** MUNICIPAL SUS **DESCENTRALIZADOS**

OFICIO Nº ASE-AEFMOD-0850/2022

ASUNTO: Emisión de opinión.

San Luis Potosí, S.L.P., a 12 de septiembre de 2022.

ING. SERGIO ALBERTO IZAGUIRRE PONCE PRESIDENTE MUNICIPAL DE LAGUNILLAS, S.L.P.

PRESENTE.

En alcance a oficio número ASE-AEFMOD-0655/2022, de fecha 22 de junio del presente año, mediante el cual se dio respuesta a oficio número PM/TM/078/2022, de fecha 8 de junio de 2022, en el que solicita que esta autoridad emita la opinión señalada en el artículo 21, fracción IV, inciso e), que a la letra dice:

"Opinión emitida por el titular de la Auditoría Superior del Estado, del estado financiero, deuda pública y obligaciones de pago"

Así, una vez revisada la información financiera de la Cuenta Pública 2021, se verificó que al 31 de diciembre de 2021 el municipio de Lagunillas, S.L.P., no contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera que constituya deuda pública, y no se reportaron saldos pendientes de amortizar por este concepto.

Además, de acuerdo al resultado obtenido del Sistema de Alertas, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nivel de endeudamiento correspondiente a la evaluación de la Cuenta Pública de 2021 del municipio de Lagunillas, S.L.P., resultó con endeudamiento sostenible, según consulta realizada en la página de internet: https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA FINANCIERA/Municipios 2021

Por lo anterior, se emite la presente opinión para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 21, fracción IV, inciso e), de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Porosí.

Sin otro particular, quedo de Usted.

C.P. EDITH VIRGINIA MUÑOZ GUTIÉRREZ BREY SOBERANO

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO

"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANIES DE SAN LUIS POTOS!"

Vallejo No. 100, Centro Histórico, C.P 78000, Tel.(444)144-16-00 www.aseslp.gob.mx



OCTAVA. Que para estas dictaminadoras es importante decir que una vez que sea aprobado el presente Decreto por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes de esta Soberanía, los ayuntamientos deberán cumplir lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera en sus artículos, 25, y 26 párrafo primero, que a la letra mandata:

"Artículo 25.- Los Entes Públicos estarán obligados a contratar los Financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado.

Una vez celebrados los instrumentos jurídicos relativos, a más tardar 10 días posteriores a la inscripción en el Registro Público Único, el Ente Público deberá publicar en su página oficial de Internet dichos instrumentos. Asimismo, el Ente Público presentará en los informes trimestrales a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída en los términos de este Capítulo, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

Artículo 26.- El secretario de finanzas, tesorero municipal o su equivalente de cada Ente Público, según corresponda a su ámbito de competencia, será el responsable de confirmar que el Financiamiento fue celebrado en las mejores condiciones del mercado."

Si bien de lo anterior se desprende que los ayuntamientos deberán contratar bajo la premisa que sea con las mejores condiciones de mercado, para estas comisiones resulta de capital importancia que una vez celebrados los instrumentos jurídicos respectivos por el ayuntamiento y por el monto que esta descrito en el presente Decreto, se mandata establecer lo siguiente:

ARTÍCULO DÉCIMO. El municipio tendrá quince días a partir de la firma del contrato o contratos respectivos, para asistir ante el Honorable Congreso del Estado, a rendir un informe que justifique que éstos los celebraron bajo las mejores condiciones de mercado, así como las condiciones pactadas con la institución bancaria acreedora.

NOVENA. Que las dictaminadoras requirieron al municipio de Lagunillas, que dicha solicitud estuviese aprobada por su cabildo respectivo, presentando lo siguiente:







SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA

En la Ciudad de Lagunillas, San Luis Potosí, siendo las 10:00 a.m. día 25 del mes de febrero del año 2022, se reunieron en el salón de sesiones de cabildo los ciudadanos Profr. Román Guillen Castillo, Secretario General, Ing. Sergio Alberto Izaguirre Ponce, Presidente Municipal, Lic. Humberto Nava Pro, Síndico Municipal, Claudia Benavidez Cervantes, Dolores Delia San Juan Rendón, Enf. Maribel Alvarado Ortiz, Rosa Elena Balderas Servín, Isaac Pérez Ramírez y Bertha Rocha Aguilar, regidores, para celebrar la segunda sesión extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Lagunillas, San Luis Potosí, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. PASE DE LISTA.
- 2. DECLARACIÓN DEL QUORUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
- 3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
- 4. PROPUESTA Y AUTORIZACION AL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS, SAN LUIS POTOSÍ, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN ÉSTA SE ESTABLECEN; PARA QUE AFECTE COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y/O DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL; Y PARA QUE CELEBRE EL MECANISMO DE PAGO Y/O GARANTÍA QUE ASEGURE EL PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE.
- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

PASE DE LISTA DE ASISTENCIA

Presente
Presente

El secretario general informa al presidente la asistencia de todos los integrantes del cabildo, por lo tanto, desahogado el primer punto se continúa con el orden del día.

Dolores Delias.R. &

desa Elena

N U







SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

DECLARACIÓN DEL QUORUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.

Una vez concluido el pase de lista, el Lic. Humberto Nava Pro, Síndico Municipal manifestó: "existe quórum legal para sesionar, al Ing. Sergio Alberto Izaguirre Ponce. Presidente Municipal".

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Para dar cumplimiento con este punto. El Secretario General del Ayuntamiento da lectura a los presentes, del acta de la sesión anterior. No habiendo algún comentario que cambie su contenido, es aprobada por unanimidad, para dar paso al siguiente punto del orden del día.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

PROPUESTA Y AUTORIZACION AL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS, SAN LUIS POTOSÍ, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN ÉSTA SE ESTABLECEN; PARA QUE AFECTE COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y/O DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL; Y PARA QUE CELEBRE EL MECANISMO DE PAGO Y/O GARANTÍA QUE ASEGURE EL PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE.

A propuesta del Ing. Sergio Alberto Izaguirre Ponce, Presidente Municipal. presenta la propuesta y solicita a los integrantes del Honorable Cabildo el análisis de la solicitud de autorización para que el Municipio de Lagunillas, Estado de San Luis Potosí, contrate uno o varios financiamientos con cualquier Institución de Crédito Integrante del Sistema Financiero Mexicano, que será destinado, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incluido el Impuesto al Valor Agregado, el costo de inversiones públicas productivas, incluidos, en su caso, gastos y costos relacionados con la contratación de los financiamientos, incluyendo en su caso, instrumentos derivados, y la constitución de fondos de reserva, lo anterior observando lo previsto en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

CON RELACIÓN AL <u>CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA</u>, EL HONORABLE CABILDO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS, SAN LUIS POTOSÍ, POR EL VOTO DE *UNANIMIDAD*, LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES VOTARON A FAVOR, ESTANDO PRESENTES 8 DE LOS 8 INTEGRANTES DE CABILDO, HA TENIDO A BIEN APROBAR Y EXPEDIR EL SIGUIENTE:







PRIMERO. - Se autoriza al Municipio de Lagunillas, San Luis Potosí (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito Integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por la cantidad de \$2,200,000.00 (dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

El Municipio deberá contratar el o los financiamientos materia del presente Acuerdo en el ejercicio fiscal 2022 o 2023 y pagarlo en su totalidad en un plazo de hasta 60 meses, contado a partir de la primera o única disposición del financiamiento, en el entendido que el contrato que al efecto se celebre, deberá precisar una fecha específica para el plazo máximo del o los financiamientos.

La institución acreditante será la que presente las mejores condiciones de mercado para el Municipio, de acuerdo con el proceso de selección que se lleve a cabo, asimismo, el Tesorero Municipal deberá confirmar que el o los financiamientos que se autorizan fueron contratados bajo las mejores condiciones de mercado, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEGUNDO.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtengan con el o los financiamientos que contraten con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para a) financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión, incluido, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado, específicamente en los rubros de inversión siguientes: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público correspondiente al concepto "6100 Obra pública en bienes de dominio público". (ii) concepto "5600 Maquinaria, otros equipos y herramienta" para la adquisición de maquinaria, otros equipos y herramienta: Equipos de bombeo para pozo de agua, retroexcavadora, (iii) el concepto "5400 Vehículos y equipos de transporte" para la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico: Pipas de agua potable, y Camiones recolectores de basura: Camión de Volteo y (iv) el concepto "5800 Bienes inmuebles" para la adquisición de Terrenos; de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y b) En su caso, cubrir gastos y costos relacionados con la contratación de los financiamientos, incluyendo en su caso, instrumentos derivados relativos al o los financiamientos, como contratos de cobertura de tasa de interés de los denominados CAPS o de intercambio de tasas de interés de los denominados SWAPS o de cualquier otro tipo, para mitigar riesgos de la tasa de interés asociada al mercado de dinero. En su caso, esos instrumentos podrán tener la misma fuente y mecanismos de pago que los financiamientos. Asimismo, el o los financiamientos se podrán destinar para la constitución de fondos de reserva; lo anterior observando lo previsto en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios

Dolores Delia S.R. Claudias Lacac Perez Rumirez Josa Eleng







TERCERO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, <u>afecte</u> irrevocablemente como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente Acuerdo, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios de cualquier financiamiento vigente que tenga, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

CUARTO.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados, celebre como mandante, un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio con el Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, como mandatario, el cual servirá como mecanismo de pago del financiamiento que se autoriza en el presente Acuerdo, en la forma y términos que en el mismo se establezcan y que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece; o de considerarlo conveniente o necesario, podrá constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago y/o de garantía, o en su caso, adherirse a un fideicomiso que constituya o haya constituido el Poder Ejecutivo, con el objeto de formalizar el mecanismo de pago y/o de garantía que asegure el pago de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente Acuerdo con cargo del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en el caso en que los mecanismos legales que se implementen, como medio para cumplir obligaciones de pago a su cargo, impliquen la notificación de la afectación correspondiente y el otorgamiento de un mandato a la Secretaría de Finanzas, para que entregue a una institución bancaria o fiduciaria un porcentaje de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al municipio, ya sea bajo la forma de una instrucción irrevocable o en cualquier otra forma, los términos de dicho mandato únicamente podrán ser modificados por el ayuntamiento, si en adición al consentimiento que, en su caso, deba obtener de los acreedores que correspondan, cuenta con la autorización previa del Congreso, en los términos de lo previsto en el artículo 60, último párrafo de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

El Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal y que otorgue como garantía y/o fuente de pago de los financiamientos que contrate con base en la presente autorización, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del mismo; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representar a la institución acreditante.

QUINTO.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados <u>realice</u> todas las gestiones, negociaciones, solicitades y trámites necesarios para que: (i) celebre el(los)

Dolores Delia S.R. Isaac Perez Ramirez







contrato(s) con el objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo; (ii) celebre el Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio con el Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, o constituya un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago y/o de garantía, o en su caso, se adhiera a un fideicomiso que constituya o haya constituido el Poder Ejecutivo del Estado para formalizar el mecanismo para el pago del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; (iii) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para contratar el o los financiamientos; (iv) celebre todos los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo autorizado en este Acuerdo, y (v) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los contratos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros, entre otros.

SEXTO.- El importe del o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2022 o 2023 con base en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en ese ejercicio fiscal, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal de que se trate; en tal virtud, una vez que cuente con el Decreto de autorización del H. Congreso del Estado y, a partir de la fecha en que el Municipio celebre cada contrato mediante el cual se formalice el o los financiamientos que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022 o 2023, según corresponda, en el entendido que el Cabildo de su Ayuntamiento, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 o 2023, para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del o los financiamientos contratados, e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública.

Adicionalmente, el Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos que contrate con base en la presente autorización, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, bajo los términos contratados, hasta la total liquidación del o los financiamientos formalizados.

SÉPTIMO.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate el Municipio con sustento en el presente Acuerdo, constituirán deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, a cargo de la Dirección de Financiamiento, Deuda y Crédito Público de la Secretaría de Finanzas y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Dobres Delía S.R.

Solar Perez Ramirez ASSA Elena









CLAUSURA DE LA SESION.

Para cerrar con esta segunda sesión extraordinaria el Presidente Municipal Ing. Sergio Alberto Izaguirre Ponce solicita a los presentes ponerse de pie a fin de clausurar y dar por terminada dicha sesión siendo las 11 horas con 45 minutos del mismo día de su inicio, declaro formalmente concluidos los trabajos de la Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Lagunillas, San Luis Potosí, levantándose al efecto la presente Acta. Y firmando al calce al final del documento todos los integrantes del cabildo.

ING. SERGIO ALBERTO IZAGUIRRE PONCE

PRESIDENTE.

LIC. HUMBERTO NAVA PRO

SINDICO.

C. CLAUDIA BENAVIDES CERVANTES.

REG. MAYORIA.

ENT. MARIBELALVARADO ORTIZ

REGIDOR 2

Dobres Delia S.K. C. DOLORES DELIA SANJUAN RENDÓN.

REGIDOR 1

C. ROSA ELENA BALDERAS SERVÍN.

REGIDOR 3

LSUCIC Perez Ramínez C. ISAAC PÉREZ RAMÍREZ.

REGIDOR 4

C. BERTHA ROCHA AGUILAR.

REGIDOR 5



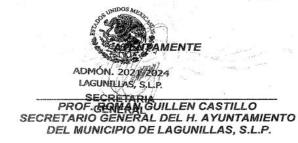




EL QUE SUSCRIBE PROF. ROMAN GUILLEN CASTILLO, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS, S.L.P, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 78 FRACCION VII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSÍ:

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, COTEJE Y CONCUERDA CON EL ACTA DE CABILDO DE LA SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DIA 25 DE FEBRERO DEL 2022, LA CUAL CONSTA DE (06) FOJAS ÚTILES SOLO POR SU LADO ANVERSO.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN EL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS, S.L.P.



DÉCIMA. Que las dictaminadoras en reunión celebrada el pasado once de noviembre del presente año y con el fin de salvaguardar las finanzas públicas del municipio de Lagunillas determinaron que el crédito simple solicitado deberá ser liquidado antes de que concluya el periodo constitucional del actual alcalde, por lo que se realizaron los ajustes correspondientes en el Decreto del presente dictamen.



Por lo anterior, con fundamento en los artículos, 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 85 y 86 fracciones I y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se presenta a esta Asamblea Legislativa el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y, se aprueba, la iniciativa señalada en el proemio, con modificaciones de las dictaminadoras.

EXPOSICIÓN

DE

MOTIVOS

El Municipio de Lagunillas ubicado en la zona media del estado, tiene una población de 5,805 de los cuales 21% de los habitantes se encuentra en pobreza extrema, el grado de marginación del Municipio es Medio y tiene 69 comunidades en 539 kilómetros cuadrados.

En la actualidad los caminos vecinales por donde transitan mercancías y personas se encuentran deteriorados a causa de las lluvias que se presentan en la región y el uso natural de los mismos, la ausencia de recursos públicos a postergado el mantenimiento rutinario afectando directamente la calidad de vida de la población, para ello se pretende adquirir una retroexcavadora modelo reciente de marca comercial, con la finalidad de realizar el mantenimiento apropiado a las brechas y caminos en las 69 comunidades que corresponden al Municipio.

Por otro lado, el Municipio para brindar el servicio de recolección de la basura debe rentar un camión cada mes y pagar la cantidad de \$ 15,000.00, ya que_en la actualidad no cuenta con camiones recolectores de basura por lo que la cobertura del servicio se encuentra limitada a pocas comunidades a las que se le recolecta solo una vez a la semana la basura.

Adicionalmente, el servicio de agua se realiza de manera precaria, persistiendo un problema grave de escasez del líquido en ciertos meses del año, la población se ve afectada debido a que el suministro es insuficiente para las labores ordinarias en una vivienda; por lo anterior consideramos prioritario la adquisición de una pipa con capacidad de 10,000 litros para transportar agua a las diferentes



comunidades, ya que en la actualidad se tiene que rentar cada mes dos pipas a un costo diario de \$ 3,500 cada una para brindar el servicio.

Por lo anterior expuesto, resulta importante la realización de obras y acciones que impacten de forma positiva a la población y coadyuven en la mejora de condiciones de bienestar encaminadas al desarrollo de una sociedad más justa en el municipio de Lagunillas, SLP.

El programa de Inversión será financiado con los recursos provenientes del crédito solicitado y en su caso, la diferencia será cubierta con recursos municipales, de acuerdo con las necesidades de liquidez.

PROYECTO

DE

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto es de orden público e interés social y fue otorgado previo análisis de la capacidad de pago del Municipio de Lagunillas, San Luis Potosí (el "Municipio"), del destino que se otorgará a los recursos del financiamiento o los financiamientos que con sustento en éste se contraten, y la garantía y/o fuente de pago que se constituirá mediante la afectación de un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal; autorizándose mediante el quórum específico de votación que se requiere, en virtud de que fue aprobado por el voto de, al menos, las dos terceras partes de los Diputados presentes; de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el primer párrafo del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo previsto en los artículos 11, fracciones V y VII, 13, fracciones I y III de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, gestione y contrate uno o varios financiamientos con cualquier Institución de Crédito Integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, hasta por la cantidad de \$2,200,000.00 (dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.).



El Municipio deberá contratar el o los financiamientos materia del presente Decreto en el ejercicio fiscal 2022 o 2023 inclusive, y pagarlo en su totalidad en un plazo de hasta 21 meses, contado a partir de la primera o única disposición del financiamiento, sin rebasar el 30 de septiembre de 2024, en el entendido que el contrato que al efecto se celebre, deberá precisar una fecha específica para el plazo máximo del o los financiamientos.

La institución acreditante será la que presente las mejores condiciones de mercado para el Municipio, de acuerdo con el proceso de selección que se lleve a cabo, asimismo, el Tesorero Municipal deberá confirmar que el o los financiamientos que se autorizan fueron contratados bajo las mejores condiciones de mercado, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 24 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

ARTÍCULO TERCERO. El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para a) financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión, incluido, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado, específicamente en los rubros de inversión siguientes: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público correspondiente al concepto "6100 Obra pública en bienes de dominio público", (ii) concepto "5600 Maquinaria, otros equipos y herramienta" para la adquisición de maquinaria, otros equipos y herramienta: Equipos de bombeo para pozo de aqua, retroexcavadora, (iii) el concepto "5400 Vehículos y equipos de transporte" para la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico: Pipas de agua potable, y Camiones recolectores de basura: camión de volteo, y (iv) el concepto "5800 Bienes inmuebles" para la adquisición de Terrenos; de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y; b) en su caso, cubrir gastos y costos relacionados con la contratación de los financiamientos, incluyendo en su caso, instrumentos derivados relativos al o los financiamientos, como contratos de cobertura de tasa de interés de los denominados CAPS o de intercambio de tasas de interés de los denominados SWAPS o de cualquier otro tipo, para mitigar riesgos de la tasa de interés asociada al mercado de dinero. En su caso, esos instrumentos podrán tener la misma fuente y mecanismos de pago que los financiamientos. Asimismo, el o los financiamientos se podrán destinar para la constitución de fondos de reserva; lo anterior observando



lo previsto en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

ARTÍCULO CUARTO. El importe de las obligaciones que deriven de la contratación del o los financiamientos a cargo del Municipio, conforme a las operaciones que al efecto realice, serán pagadas en un plazo máximo de hasta 21 (veintiuno) meses contados a partir de la primera o única disposición del financiamiento, sin rebasar el 30 de septiembre del 2024.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato mediante el cual se formalice el o los financiamientos, con base en la presente autorización, estará vigente mientras existan obligaciones a cargo del Municipio.

ARTÍCULO QUINTO. Con fundamento en los artículos 11, fracción VII y 22, fracción IV, de la Ley de Deuda Pública del Estado y los Municipios de San Luis Potosí se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, afecte irrevocablemente como garantía y/o fuente de pago del o los financiamientos que contrate y disponga con base en el presente Decreto, incluidos el pago de capital, intereses, comisiones, accesorios y cualquier otro concepto, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

ARTÍCULO SEXTO. Con fundamento en los artículos 11, fracción VII, 59, fracción III y 60, último párrafo de la Ley de Deuda Pública del Estado y los Municipios de San Luis Potosí, se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados, celebre como mandante un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio con el Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, como mandatario, el cual servirá como mecanismo de pago del financiamiento que se autoriza en el presente Decreto, o de considerarlo conveniente o necesario, podrá constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago y/o de garantía, o en su caso, adherirse a un fideicomiso que constituya o haya constituido el Poder Ejecutivo del Estado, con el objeto de formalizar el mecanismo de pago y/o de garantía que asegure el pago de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente Decreto con cargo al Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal; en el



caso en que los mecanismos legales que se implementen, como medio para cumplir obligaciones de pago a su cargo, impliquen la notificación de la afectación correspondiente y el otorgamiento de un mandato a la Secretaría de Finanzas, para que entregue a una institución bancaria o fiduciaria un porcentaje de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al municipio, ya sea bajo la forma de una instrucción irrevocable o en cualquier otra forma, los términos de dicho mandato únicamente podrán ser modificados por el ayuntamiento, si en adición al consentimiento que, en su caso, deba obtener de los acreedores que correspondan, cuenta con la autorización previa del Congreso, en los términos de lo previsto en el artículo 60, último párrafo de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se autoriza al Municipio para que a través de los funcionarios que se señalan en el artículo 13, fracción III de la Ley de Deuda Pública del Estado y los Municipios de San Luis Potosí, realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que celebren los contratos, convenios o cualquier instrumento legal que se requiera con objeto de formalizar el o los financiamientos con base en el presente Decreto, así como para formalizar el mecanismo de pago y/o de garantía que asegure el pago del o los financiamientos que contrate, y para que suscriba todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para cumplir con las disposiciones del presente Decreto y/o con lo pactado en los contratos que con base en éste se celebren, como son, de manera enunciativa pero no limitativa, realizar notificaciones o instrucciones irrevocables, presentar avisos o información, modificar instrucciones anteriores, solicitar inscripciones en registros de deuda, entre otras.

ARTÍCULO OCTAVO. El importe del o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2022 o 2023 con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en ese ejercicio fiscal, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal de que se trate; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre cada contrato mediante el cual se formalice el o los financiamientos que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022 o 2023, según corresponda, en el entendido que el Cabildo de su Ayuntamiento ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 o 2023, para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del o los financiamientos contratados, e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública.



El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del o los financiamientos contratados.

ARTÍCULO NOVENO. Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate el Municipio con sustento en el presente Decreto, constituirán deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, a cargo de la Dirección de Financiamiento, Deuda y Crédito Público de la Secretaría de Finanzas y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO. El municipio tendrá quince días a partir de la firma del contrato o contratos respectivos, para asistir ante el Honorable Congreso del Estado, a rendir un informe que justifique que éstos los celebraron bajo las mejores condiciones de mercado, así como las condiciones pactadas con la institución bancaria acreedora.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis.

SEGUNDO. Las autorizaciones realizadas mediante este decreto estarán vigentes para poderlas efectuar durante el resto del ejercicio fiscal de 2022 y el ejercicio fiscal de 2023.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN EL AUDITORIO "LIC. MANUEL GÓMEZ MORÍN", DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



POR LAS COMISIONES, PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; GOBERNACIÓN; Y HACIENDA DEL ESTADO.

Secretaria: dictamen número ciento dieciséis ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; José Luis Fernández Martínez;...; (continúa con la lista); diputada Presidenta le informo, son 22 votos a favor; cero abstenciones; y tres votos en contra.

Presidenta: contabilizados 22 votos a favor; cero abstenciones; y tres votos en contra, por MAYORÍA aprobado el Decreto que autoriza al ayuntamiento de Lagunillas contratar financiamiento hasta por 2 millones 200 mil pesos; remítase al Ejecutivo Local para sus efectos constitucionales.

Avisan las que lo expiden, que retiran el dictamen número ciento diecisiete, a solicitud de la proponente los dos punto de acuerdo de esta sesión ordinaria, se pasan en todos sus términos para la sesión ordinaria número 50, que se citara para el 24 de noviembre.

En el apartado de Asuntos Generales, participa el legislador José Ramón Torres García.

José Ramón Torres García: muy buenos días compañeras y compañeros diputados, personas que hoy nos acompañan, y a quienes nos escuchan a través de las diferentes plataformas digitales, en mi carácter de representante de la ciudadanía del X Distrito, como esposo y padre, me uno al coraje, a la pena y a la tristeza que embarga a la familia Izaguirre Dueñez, la sociedad civil de Ríoverde y Ciudad Fernández, nos encontramos devastados y consternados por los lamentables hechos sucedidos el pasado fin de semana, los que tuvieron el privilegio de conocer a Marion, la describen como una madre ejemplar de dos niños, trabajadora, carismática, buena amiga, mujer de principios y valores, mujer de familia, mujer de sonrisa, y con esa sonrisa recordaremos a Marion.

Me permito hacer uso de esta máxima Tribuna como legislador, para levantar la voz y exigir justicia pronta y expedita, que todo el brazo de la ley caiga sobre los responsables, y exijo como padre, que las autoridades analicen con perspectiva de género y realicen todas las investigaciones apegadas a derecho, que no se revictimice a Marion, y a ninguna mujer que haya sido víctima de cobardes hechos, que no existan errores en la investigación o en el ya tan cansado procedimiento, que no permitamos que el cáncer llamado impunidad golpee más a las ya tan afectadas familia.



Exijo que los instrumentos de inteligencia y coordinación con los que cuenta el Estado, se enfoquen a una reacción acordé a lo sucedido, y a la brevedad se logre detener a él o los responsables, pido que las autoridades tengan fortaleza y encuentren el camino de la justicia para dar con el responsable a la brevedad, desde aquí le transmito a la familia Izaguirre Dueñez, que a nombre propio y de mis compañeras y compañeros legisladores, estaremos vigilantes del actuar de los funcionarios encargados de llevar a cabo las investigación, que señalaremos puntualmente las omisiones y los errores, pero también reconoceremos el trabajo si los resultados se dan, que estaremos atentos a que la familia reciba atención con un trato humano, empático y respetuoso, siempre enfocado en los derechos humanos; asimismo, quiero levantar la voz por Tania Yatzell y Patricia, que salieron con un grupo de amigas a divertirse y desaparecieron en Ciudad Fernández el 7 de noviembre, y hasta el día de ayer no se tenía noticias respecto de su paradero, exijo que las líneas de investigación sean con perspectiva de género, e invitó a aquellos que puedan aportar datos que lleven a dar con el paradero de Tania Yatzell y Patricia lo antes posible.

Por último, compañeros los invito a que sigamos legislando con un enfoque de estructura social, es inadmisible que sigan sucediendo este tipo de hechos, y que día a día la mujer siga sufriendo violencia física y emocional, y las noticias tanto nacionales como locales sean de feminicidios, debemos legislar enfocados al beneficio del pilar de la sociedad que es la familia, porque es allí donde se crean los cimientos de una sociedad armoniosa, y con ello evitaremos que en las calles estén psicopatas acechando a nuestras hijas, madres, esposas y niños, debemos legislar con perspectiva incluyente y con una visión educativa, para que desde los primeros niveles de educación se pondere el respeto y valor a la mujer, debemos reconstruir el tejido social y dotar a las autoridades investigadoras y sancionadoras, de más y mejores recursos humanos y tecnológicos acordes a los retos que se presentan día a día.

Con el permiso de esta Soberanía, quiero pedirles que nos pongamos de pie y quiero solicitar un minuto de silencio en memoria de Marion, y todas y cada una de las mujeres que ha sido víctimas de cobardes hechos en nuestro Estado.

Presidenta: se acepta la petición y guardamos un minuto de silencio.

Minuto de silencio.

Presidenta: pueden tomar asiento

José Ramón Torres García: muchas gracias.

"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"



Presidenta: en Asuntos Generales, ¿alguien más participa?

Hemos ya concluido el Orden del Día; en tal virtud, cito a la Sesión Ordinaria número 50, el jueves 24 de noviembre a las 10:00 horas, en este salón "Ponciano Arriaga Leija".

Se levanta la sesión.

Concluye: 11:45 hrs.